

DECRETOS AÑO 2005

ANEXO II

DECRETO N° 1.316

La Rioja, 03 de octubre de 2005

Visto: el Expediente Código C11-N° 1002-0-Año 2005, mediante el cual el Ministerio de Educación solicita incorporar recursos de origen nacional, correspondientes al Fondo Nacional de Incentivo Docente - Ley N° 25.053, al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.785, por la suma de \$ 2.370.127,38 que serán destinados al pago de cuotas adeudadas del citado incentivo, y

Considerando:

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/05, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.785.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 y 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y en Anexo I al presente artículo, que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Table with 2 columns: Resource Type (Recursos Corrientes, Recursos de Capital, Total) and Amount (2.370.127,38, -, 2.370.127,38)

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.785 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes como consecuencia de la incorporación de recursos, según el Anexo II al presente artículo, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda, de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.785.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO I

SAF 400 - D.G.A. Ministerio de Educación

Table with 10 columns: Jur., S.A.F., Sbjur., Tipo, Clase, Conc., Sbecnc., CED., FF, Incrementos, Dismín. Values include 40, 400, 0, 17, 2, 1, 7, 0, 447, 2.370.127,38.

SA.F. N° 400 - D.G.A. Ministerio de Educación Expte. Cód. C11 N° 1002-0/05

Large table with multiple columns (Orden, Jur., Sbjur., S.A.F., etc.) listing budget items and amounts, ending with a TOTAL GENERAL row.

DECRETO N° 1.014

La Rioja, 08 de agosto de 2005

Visto: el Decreto N° 051 de fecha 10 de diciembre de 2003 que establece la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales, la normativa modificatoria, complementaria del mismo y,

Considerando:

Que la mencionada Secretaría ha formulado un proyecto normativo que prevé incorporar a su Estructura Orgánica Funcional, un cargo de Supervisor de Relaciones con los Organismos No Gubernamentales y un cargo de Promotor de Personal, reportados en forma directa a la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y a la Dirección General de Despacho de la misma, respectivamente.

Que la propuesta se fundamenta por una parte, en la necesidad de incorporar los apoyos necesarios para un adecuado desarrollo de acciones articuladas en materia social con las Organizaciones No Gubernamentales, y por otra fortalecer la operatoria inherente a la gestión de personal de la jurisdicción.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123º de Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º- Créase en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y bajo su directa dependencia, el cargo Supervisor de Relaciones con las Organizaciones No Gubernamentales, Funcionario No Escalonado, el que tendrá las funciones siguientes:

1- Promover el compromiso solidario y la participación activa de las ONG en la ejecución de programas sociales destinados a los sectores sociales vulnerables.

2- Organizar mecanismos de interlocución, intercambio de ideas y experiencias y de participación con las ONG con el objeto de implementar los Programas Sociales que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales.

3- Receptar proyectos y propuestas generadas por las ONG y que coadyuven a la implementación de los planes sociales.

4- Llevar un registro ordenado de las ONG existentes en el ámbito de la provincia.

5- Brindar asesoramiento a las ONG sobre los distintos programas sociales en ejecución.

6- Desarrollar acciones conjuntas con la Secretaría de Relaciones con la Comunidad con el objeto de fortalecer institucionalmente a las ONG.

Artículo 2º- Créase en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y bajo directa dependencia de la Dirección General de Despacho, el cargo Promotor de Personal, Funcionario no Escalonado, el que tendrá las funciones siguientes:

1- Asistir a la Dirección General de Despacho en materia de Gestión de los Recursos Humanos de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales.

2- Organizar y coordinar el registro de las novedades del personal y confeccionar las certificaciones e informes pertinentes.

3- Supervisar la aplicación de las normas de higiene y seguridad laboral en el ámbito de la jurisdicción.

4- Llevar en forma actualizada los legajos del personal.

5- Organizar y supervisar el archivo de la documentación respaldatoria en materia de personal.

6- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

7- Toda otra actividad que la Unidad Orgánica de reporte le encomiende relativa a los asuntos atinentes a los recursos humanos de la Jurisdicción.

Artículo 3º- Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 051 de fecha 10 de diciembre de 2003 (Organigrama Funcional de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales), sus modificatorios y sustitutivos, por el Anexo I del presente decreto.

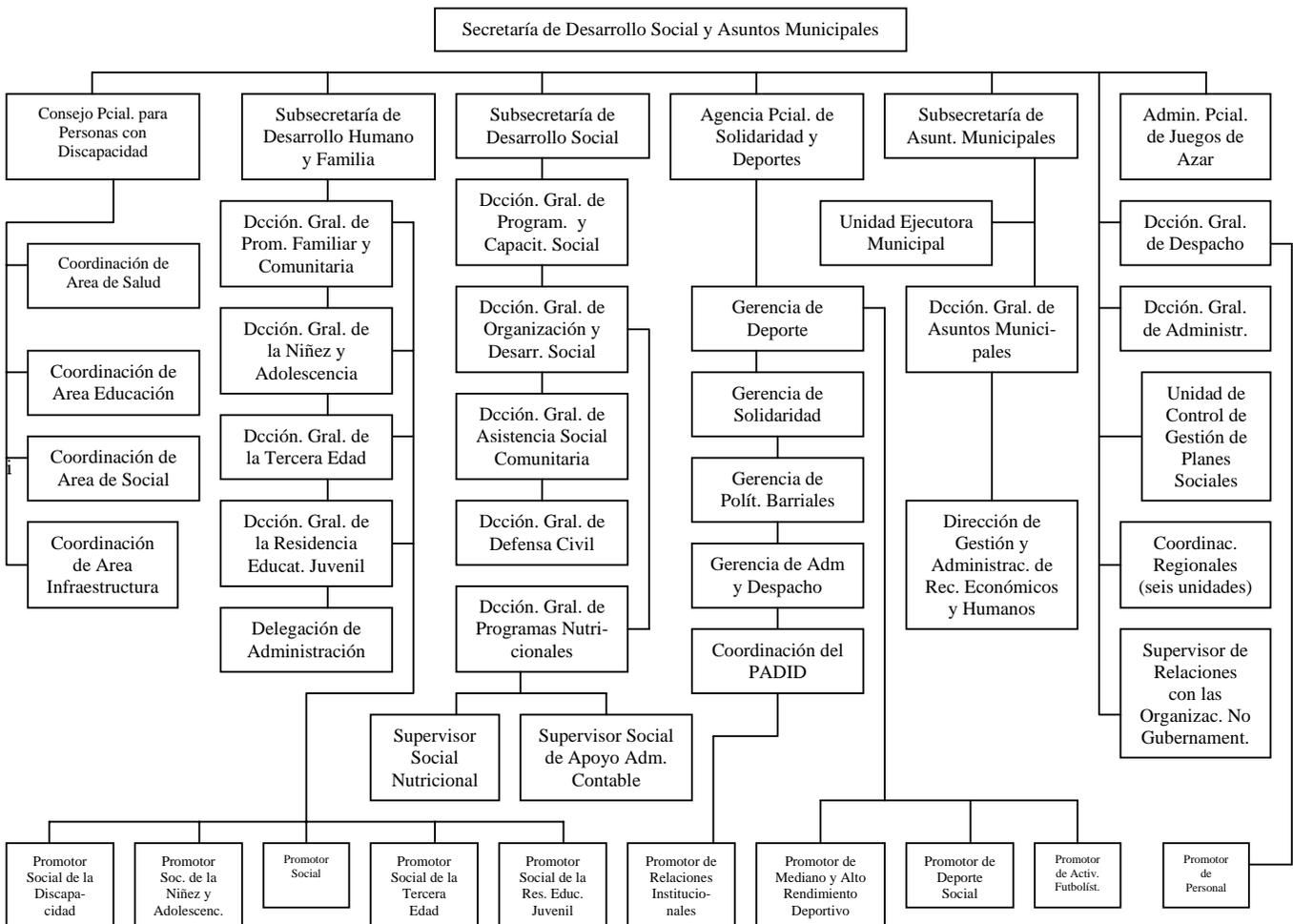
Artículo 4º- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 5º- Comuníquense las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Presupuesto, de Gestión de Recursos Humanos y de Organización y Capacitación Administrativa, todas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a los efectos pertinentes.

Artículo 6º- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Gabinete.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.- Busto, R.R., M.E. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H. - Buso, A.E., M.S. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N. - Maza, J.R., S.D.S. y A.M. - Cárbel, J.P., S.G.



RESOLUCIONES**Dirección General de Ingresos Provinciales****RESOLUCION N° 003**

La Rioja, 10 de abril de 2006

Visto: las Leyes N° 7.954 y N° 7.877, y

Considerando:

Que el Artículo 90° de la Ley N° 7.954 establece que los contribuyentes que desarrollen las actividades enunciadas en el Artículo 182° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y sus modificatorias), podrán obtener la remisión de la deuda proveniente del ejercicio de dichas actividades en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, recargos y multas para los períodos no prescriptos, siempre que hasta el 30 de junio de 2006 realicen la tramitación correspondiente a la obtención del certificado de exención.

Que el cumplimiento de las condiciones en el plazo establecido precedentemente, otorga derecho a acceder a la exención prevista en el Artículo 182° del Código citado.

Que debe adecuarse el plazo establecido por el Art. 192° de la Resolución N° 01/05 -que reglamentó los beneficios de la Ley N° 7.877- al nuevo Régimen de Remisión de Deuda.

Que corresponde aprobar los formularios respectivos.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 192° de la Resolución Normativa DGIP N° 01/05 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 192°.- Para el otorgamiento de los beneficios impositivos de los Artículos 5° y 8° de la Ley 7.877 y del Art. 182° inc. n) del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), los contribuyentes deberán presentar hasta el día 30 de junio de 2006, en la Dirección, Casa Central, Delegaciones o Receptorías respectivas, la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por la Secretaría de Ganadería, emitidos en los años 2003 o 2004 o 2005;

b) Formulario “Régimen de Exención y Remisión de Deuda - Ley de Emergencia Agropecuaria N° 7.877 y Art. 90° Ley N° 7.954”, donde conste con carácter de Declaración Jurada:

1.- Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, o su alta en el impuesto;

2.- Declaración Jurada de Ingresos Anuales por los períodos años 2000 a 2005 inclusive, por actividad ganadera y por otras actividades;

3.- Copia de Libreta Sanitaria de Vacunación;

4.- Copia de seguro agropecuario, de corresponder;

5.- Fotocopia de Documento de Identidad;

6.- Fotocopia de constancia de C.U.I.T./C.U.I.L.;

7.- Certificado de Domicilio o Boleta de Servicios de corresponder;

8.- Declarar tipo de ganado y cabezas, indicar cantidad de vacas reproductoras, de corresponder;

9.- Nomenclatura Catastral del inmueble por el que se solicita la exención y, en el caso de corresponder, nómina de Dominios de los automotores utilitarios afectados a la actividad productiva. Fotocopia de cedulones de dichos bienes registrables.

Los contribuyentes excluidos por el Artículo 9° de la Ley N° 7.877, solo deberán completar los Rubros 1 y 2 del Formulario “Régimen de Exención y Remisión de Deuda - Ley de Emergencia Agropecuaria N° 7.877 y Art. 90° Ley N° 7.954”, que se modifica por la presente Resolución.

Si el solicitante de la exención desarrolla actividades gravadas o parcialmente exentas, además de la agropecuaria, no deberá registrar deuda por actividades gravadas, o que las mismas se encuentren regularizadas mediante plan de pagos.

Artículo 2°.- Sustitúyese el Título “Anexo N° VIII - Índice de Títulos, Capítulos y Secciones” de la Resolución Normativa DGIP N° 01/05 por el Cuadro I “Índice de Títulos, Capítulos y Secciones”, que forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Sustitúyese el Título “Anexo N° IX - Índice de Artículos” de la Resolución Normativa DGIP N° 01/05 por Cuadro II “Índice de Artículos” que forma parte de la presente.

Artículo 4°.- Sustitúyese el Título “Anexo N° X - Índice Temático Correlacionado” de la Resolución Normativa DGIP N° 01/05 por Cuadro III “Índice Correlacionado” que forma parte de la presente.

Artículo 5°.- Establécese como Anexo VIII de la Resolución Normativa DGIP N° 01/05 el siguiente articulado.

Implementación de la Franquicia

Artículo 1°.- El reconocimiento de las franquicias instauradas por el Artículo 90° de la Ley N° 7.954, se registrarán por lo dispuesto en los artículos siguientes:

Requisitos

Artículo 2°.- Los contribuyentes deberán cumplimentar hasta el 30 de junio de 2006 en esta Dirección, Casa Central, Delegaciones o Receptorías respectivas, los siguientes requisitos:

1.- No registrar deuda por actividades gravadas, o que las mismas se encuentren regularizadas mediante plan de pagos;

2.- Tener presentadas las declaraciones juradas mensuales vencidas o las que deban rectificar por las actividades exentas sujetas a remisión, utilizando los aplicativos SIB o SIFERE según corresponda;

3.- Tener presentadas las declaraciones juradas de ingresos anuales por los períodos fiscales 2000 a 2005, inclusive.

4.- Presentar el Formulario “Formulario de Solicitud de Remisión de Deuda, Art. 90°, Ley N° 7.954” y de Exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos”, adjuntando la siguiente documentación -de corresponder-:

a) Número de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, o su alta en el Impuesto;

b) Certificado de domicilio o Fotocopia de boleta de pago de servicios (luz, gas, teléfono, TV cable, etc.);

c) Fotocopia del Contrato o Estatuto Social para las Personas Jurídicas;

d) Fotocopia del Acta de designación de autoridades por Personería Jurídica;

e) Fotocopia de Resolución de Personería Jurídica para las Asociaciones o Fundaciones;

f) Fotocopia de Resolución de Inscripción para las Cooperativas o Mutuales;

g) Fotocopia de Autorización para Enseñanza Privada otorgada por el Ministerio de Educación para los Entes de Educación;

h) Fotocopia de constancia de C.U.I.T./C.U.I.L.;

i) Fotocopia de Habilitación Municipal para caso de actividades desarrolladas en locales comerciales o industriales;

j) Fotocopia de Decreto de Promoción para las Empresas Promovidas;

k) Copia del Certificado emanado por el Instituto de Estadísticas y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC) para las Empresas Constructoras;

Artículo 6°.- Modifíquese el Apartado B) del Anexo IV de la Resolución Normativa DGIP N° 01/05 “Agenda de Vencimientos: Segundo Trimestre 2006”.

Artículo 7°.- Modifíquese el Apartado H) del Anexo II de la Resolución Normativa DGIP N° 01/05 el Formulario “Régimen de Exención y Remisión de Deuda - Ley de Emergencia Agropecuaria N° 7.877 y Art. 90° Ley N° 7.954”. Artículo 196° de la Resolución Normativa 01/05.

Artículo 8°.- Agréguese el Apartado I) del Anexo II de la Resolución Normativa DGIP N° 01/05 el “Formulario de Solicitud de Remisión de Deuda, Art. 90°, Ley N° 7.954” y de Exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos”.

Artículo 9°.- Tomen conocimiento Directores, Coordinadores, Jefes de Departamentos, División y Sección de la Repartición.

Artículo 10°.- Por Coordinación del Interior y Relaciones Institucionales, remítase copia de la presente a todas las Delegaciones y Receptorías.

Artículo 11°.- Cumplido, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General

Dirección General de Ingresos Provinciales

Resolución N° 003/06 (D.G.I.P.)



DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Provincia de La Rioja

Fecha: _____

Solicitud de Remisión de Deuda art. 90 Ley 7.954 y de Exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Expediente N°: _____

Sello de Recepción DGIP

N° INSCRIPCIÓN _____

C.U.I.T. _____

RUBRO 1: INSCRIPCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Tipo de Régimen: _____ Categoría: _____ Fecha de Inscripción: _____ Fecha inicio actividad: _____

Apellido y Nombre-Razón Social: _____

Nombre de Fantasía: _____

Cantidad de Empleados: _____ Naturaleza Jurídica: _____ Condición I.V.A. : _____

Domicilio: Calle: _____ N° _____ Piso: _____ Dpto. _____ C.P. _____

Localidad: _____ Departamento: _____ Provincia: _____

Domicilio de la explotación sujeta a exención (establecimiento industrial o agrícola-ganadero)

Nombre Establecimiento: _____

Establecimiento Único: SI NO En caso de poseer mas establecimiento detallar en planilla anexa.

Calle: _____ N° _____ Piso: _____ Dpto. _____ C.P. _____

Localidad: _____ Departamento: _____ Provincia: _____

RUBRO 2: ACTIVIDADES

Código: _____ Fecha Inicio: _____ Descripción: _____ Exento: _____

Código: _____ Fecha Inicio: _____ Descripción: _____ Exento: _____

Código: _____ Fecha Inicio: _____ Descripción: _____ Exento: _____

Código: _____ Fecha Inicio: _____ Descripción: _____ Exento: _____

RUBRO 3: REQUISITOS (TILDAR CUANDO CORRESPONDA)

Deberá presentar las DDJJ mensuales vencidas a la fecha de presentación no cumplidas o las que corresponda rectificar (SIB o SIFERE)

DDJJ Anuales Años: (Tachar lo que no corresponda) 2000 2001 2002 2003 2004 2005

Certificado de domicilio o Fotocopia boleto de pago de servicio (luz, teléfono, TV Cable, etc.)

Fotocopia del Contrato o Estatuto Social para personas jurídicas.

Fotocopia del acta de designación de autoridades para personas jurídicas.

Fotocopia de Res. de Pers. Jurídica para Asoc. o Fund. Fotocopia de Res. de Inscrip. en Cooperativas o Mutuales.

Fotocopia de Autorización para Enseñaza Privada otorgada por Ministerio de Educación.

Fotocopia de Inscripción en A.F.I.P. (Constancia de CUIT)

Fotocopia de Habilitación Municipal para actividades que lo presten en locales comerciales o industriales

Fotocopia de Decreto de Promoción (empresas promocionadas)

Copia del Certificado emanado por el Inst. Estadística y Registro de la Ind. De la Construc. (IERIC) (Act. Construcción)

Nota: Todas las fotocopias aportadas deberán ser firmadas por el contribuyente o Responsable

Importante: Los beneficios otorgados caducarán cuando los sujetos que desarrollen las actividades eximidas registren deudas no regularizadas por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. Penúltimo párrafo del art. 182° Código Tributario Ley 6402 y modif.

Solicita Exención de acuerdo al Código Tributario art. 182° inc. _____.

Por la presente adhiero a los beneficios de remisión de deudas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, recargos y multas para los periodos no prescriptos, establecidos en el art. 90 de la Ley 7.954 (Ley Impositiva Bienal 2006-2007) a efectos de poder acceder a la exención prevista en el art. 182 C.T. Ley 6.402 y modificatorias.

Declaro bajo juramento que los datos consignados y los requisitos aportados son fiel expresión de la verdad.

Firma y aclaración del contribuyente

Resolución N° 003/06 (D.G.I.P.)

Guía de Trámites

¿Qué tipo de trámite es?

La presentación del presente formulario, le permite al contribuyente solicitar las exenciones establecidas en el art. 182° del Código Tributario Provincial, con remisión de deuda, en los términos del Art. 90° de la Ley 7.954, siempre que lo presente antes del 30 de Junio del 2006.

¿Por qué debo presentarlo?

Para poder obtener la remisión de deuda proveniente del ejercicio de actividades exentas porque no solicitó exención oportunamente o que habiéndola solicitado caducó el beneficio por mantener deuda en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

¿Hasta cuando puedo realizar el trámite?

Hasta el 30 de junio de 2006 conforme lo establece el art. 90 de la Ley 7.954.

¿Qué debo presentar?

Los requisitos generales son:

- Deberá no registrar deuda en actividad gravada, o que la misma se encuentre regularizada mediante Plan de Pago.
- Deberá presentar las DDJJ mensuales vencidas a la fecha de presentación no cumplidas o las que corresponda rectificar. Las mismas deberán presentarse en los respectivos aplicativos domiciliarios SIB o SIFERE, según corresponda.
- Declaraciones Juradas Anuales de años no prescriptos.
- Certificado de domicilio o Fotocopia boleta de pago de servicio (luz, teléfono, TV Cable, etc.)

Los requisitos específicos son:

- Fotocopia del Contrato o Estatuto Social para personas jurídicas.
- Fotocopia del acta de designación de autoridades para personas jurídicas.
- Fotocopia de Res. de Pers. Jurídicas para Asoc. o Fund. Fotocopia de Res. de Inscrp. en Cooperativas o Mutuales.
- Fotocopia de Autorización para Enseñanza Privada otorgada por Ministerio de Educación.
- Fotocopia de inscripción en A.F.I.P. (Constancia de CUIT)
- Fotocopia de Habilitación Municipal para actividades que lo presten en locales comerciales o industriales
- Fotocopia de Decreto de Promoción (empresas promocionadas)
- Copia del Certificado emanado por el Inst. Estadística y Registro de la Ind. De la Construc. (IERIC) (Act. Construcción)

¿Cómo debo completar el formulario?

- En el sector "N° de inscripción y C.U.I.T.", deberá detallar los números de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el número de C.U.I.T.
- En el Rubro 1, sector "Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos", deberá detallar los datos del contribuyente.
- En el Rubro 2, sector "Actividades", deberá detallar cada una de las actividades que se desarrolla el contribuyente.
- En el Rubro 3, sector "Requisitos", deberá lidiar en los cuadros de la derecha la documentación que aporta.
- En el sector "Solicitud de Exención" deberá detallar el inciso del art. 182° al que se ajusta la exención.

¿Cuánto me cuesta el trámite?

Sin Cargo.

¿Dónde lo presento?

- Boxes de Atención al Público Casa Central de 8:30 a 12:30 y de 17:30 a 20:00 hs.
- Boxes de Atención al Público BNL Casa Central de 8:00 a 13:00 hs.
- Boxes de Atención al Público Anexo Fiscalización de 8:30 a 12:30hs.
- Delegaciones de la D.G.I.P. de 8:30 a 12:30 y de 17:30 a 20:00 hs.
- Receptorías de la D.G.I.P. de 8:30 a 12:30 hs.

¿Qué dice el Art. 182° de la Ley 6.402 del Código Tributario?

Estarán exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos las siguientes actividades:

a) Las actividades ejercidas por el Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. La presente disposición no será de aplicación para las entidades pertenecientes -total o parcialmente- al Estado Nacional, los Estados Provinciales y Municipalidades, comprendidas en la Ley Nacional N° 22.016.

b) Las Bolsas de Comercio autorizadas a cotizar títulos valores, y los Mercados de Valores

c) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos, y que se emitan en el futuro, por la Nación, las Provincias y las Municipalidades, como así también, las rentas producidas por los mismos, y/o los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

Además que las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa, y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones, no se encuentran alcanzadas por la presente exención.

d) La edición de libros, diarios, periódicos y revistas, en todo su proceso de creación, ya sea que la actividad la realice el propio editor, o terceros por cuenta de éste. Igual tratamiento tendrán la distribución y la venta de los impresos citados.

Están comprendidos en esta exención los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios (avisos, edictos, solicitudes, etc.).

e) Las representaciones diplomáticas y consulares de los países extranjeros acreditados ante el gobierno de la República, dentro de las condiciones establecidas por la Ley Nacional N° 13.238.

f) Las asociaciones mutualistas constituidas de conformidad con la legislación vigente, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia de seguros.

g) Los ingresos de los socios o accionistas de cooperativas de trabajo, provenientes de los servicios prestados en las mismas. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones, o locaciones de obras o de servicios, por cuenta de terceros, aún cuando dichos terceros sean socios accionistas, o tengan inversiones que no integren el capital societario. Tampoco alcanza a los ingresos de las cooperativas citadas.

h) Las operaciones realizadas por las asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar; y en ningún caso, se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En estos casos se deberá contar con personería jurídica o gremial, o el reconocimiento o autorización por Autoridad Competente, según corresponda.

i) Los intereses y actualizaciones monetarias obtenidas por operaciones de depósitos en caja de ahorro y plazos fijos.

j) Los establecimientos educacionales privados, incorporados a los planes de enseñanza oficial, y reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones.

k) Los ingresos provenientes de la locación de viviendas comprendidas en el régimen de la Ley Nacional N° 21.771, y mientras las sea de aplicación la exención respecto del impuesto a las ganancias.

l) Los ingresos de profesiones liberales, correspondientes a cesiones o participaciones que les efectúen otros profesionales, cuando éstos últimos computen la totalidad de los ingresos como materia gravada. Esta disposición no será de aplicación en los casos de cesiones o participaciones efectuadas por empresas, y/o sociedades, inscriptas en el Registro Público de Comercio.

m) El intercambio de combustibles líquidos y gas natural entre refinadores.

n) La producción primaria.

o) Las prestaciones financieras realizadas por las Entidades comprendidas en el Régimen de la Ley Nacional N° 21.526.

p) La Compra y venta de Divisas, exclusivamente por los ingresos originados en esta actividad.

q) La Producción de Bienes (Industria Manufacturera), excepto los ingresos por ventas a consumidores finales que tendrán el mismo tratamiento que el Sector Minorista.

r) Las prestaciones de Servicios de Electricidad, Agua y Gas, excepto para las que se efectúen en domicilios destinados a vivienda o casa de recreo o veraneo.

s) Construcción de inmuebles respecto de los ingresos derivados de las obras efectivamente realizadas en la jurisdicción de la Provincia de La Rioja, independientemente del lugar de radicación de la administración de la empresa, y únicamente por las construcciones destinadas a viviendas.

Esta limitación no regirá para las obras presupuestadas y adjudicadas hasta la fecha de sanción de la presente Ley.

En los casos de los incisos e) -primera parte, b), c), d), e), g), h), i), j), m), n), o), p), q) y r) no será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 92°, en lo atinente al pedido de parte interesada.

El beneficio de la exención del pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos será por los ingresos que se originen en la venta de bienes producidos y/o elaborados total o parcialmente en establecimientos ubicados en el territorio de la Provincia de La Rioja.

Los beneficios otorgados caducarán cuando los sujetos que desarrollen las actividades eximidas registren deudas no regularizadas por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Cuando la Dirección detecte el incumplimiento de las condiciones por las que accedió a la exención, informará al contribuyente en un plazo de quince (15) días para que regularice su situación, bajo apercibimiento del decurso del beneficio.

Resolución N° 003/06 (D.G.I.P.)



DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Provincia de La Rioja

Fecha: _____

Sello de Recepción DGIP

REGIMEN DE EXENCION Y REMISION DE DEUDA
LEY DE EMERGENCIA AGROPECUARIA N° 7.877 Y ART. 90 LEY 7.954

Expediente N°: _____

NO INSCRIPTO
 N° INSCRIPCION (_____)
 C.U.I.T. (_____)

RUBRO 1: INSCRIPCION EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Tipo de Régimen: _____ Categoría: _____ Fecha de Inscripción: _____ Fecha inicio actividad: _____

Apellido y Nombre-Razón Social: _____

Nombre de Fantasía: _____

Cantidad de Empleados: _____ Naturaleza Jurídica: _____ Condición I.V.A. : _____

Domicilio: Calle: _____ N° _____ Piso: _____ Dpto. _____ C.P. _____

Localidad: _____ Departamento: _____ Provincia: _____

Domicilio de la explotación sujeta a exención (establecimiento industrial o agrícola-ganadero)

Nombre Establecimiento: _____

Establecimiento Único: SI NO En caso de poseer mas establecimiento detallar en planilla anexa.

Calle: _____ N° _____ Piso: _____ Dpto. _____ C.P. _____

Localidad: _____ Departamento: _____ Provincia: _____

RUBRO 2: ACTIVIDADES

Código: _____ Fecha Inicio: _____ Descripción: _____ Exento: _____

Código: _____ Fecha Inicio: _____ Descripción: _____ Exento: _____

Código: _____ Fecha Inicio: _____ Descripción: _____ Exento: _____

Código: _____ Fecha Inicio: _____ Descripción: _____ Exento: _____

RUBRO 3: REQUISITOS (TILDAR CUANDO CORRESPONDA)

1. Vehículos y/o Parcelas afectados a la Actividad

Dominio/Nomenclatura Catastral _____

2. Requisitos

Fotocopia Documento Identidad

Fotocopia Constancia de CUIT/CUIL

Certificado de Domicilio o Boleta de Servicios (si posee) o DNI con domicilio actualizado

Posee Seguro Agropecuario SI NO

Presenta Constancia de Perdida Sec. Ganadería (2003 o 2004 o 2005)

Presenta copia de Libreta Sanitaria (vacunación)

Fotocopia Cedulones Automotor o Inmobiliario

Cantidad y Tipo de Animales: _____

Cantidad de Vacas Reproductoras: _____

Nota: Toda documentación presentada deberá ser firmada por el contribuyente

RUBRO 4: REMISION DE DEUDA IMPUESTO INGRESOS BRUTOS – DECLARACION JURADA ANUAL

Año	Ingreso por Actividad Ganadera
2000	
2001	
2002	
2003	
2004	
2005	
2006	

Guía de Trámite

- En el sector "N° de Inscripción y C.U.I.T.", deberá detallar los números de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el número de C.U.I.T.
- En el Rubro 1, deberá detallar los datos del contribuyente.
- En el Rubro 2, deberá detallar cada una de las actividades que desarrolla el contribuyente.
- En el Rubro 3, deberá tildar en los cuadros de la derecha la documentación que aporta.
- En el Rubro 4, deberá detallar el monto de los ingresos anuales de los años allí solicitados.
- En el Rubro 5, deberá detallar el monto de los ingresos mensualizados para cada uno de los años solicitados.

Resolución N° 003/06 (D.G.I.P.)

	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES Ministerio de Hacienda y Obras Públicas Provincia de La Rioja	REGIMEN DE EXENCION Y REMISION DE DEUDA LEY DE EMERGENCIA AGROPECUARIA N° 7.877 Y ART. 90 LEY 7.954					
FORMULARIO 3 OTRAS ACTIVIDADES - DECLARACION JURADA ANUAL							
	Ingresos	Ingresos	Ingresos	Ingresos	Ingresos	Ingresos	Ingresos
	Año 2000	Año 2001	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006
Enero							
Febrero							
Marzo							
Abril							
Mayo							
Junio							
Julio							
Agosto							
Setiembre							
Octubre							
Noviembre							
Diciembre							
Totales							

Por la presente adhiero a los beneficios de remisión de deudas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, recargos y multas para los periodos no prescriptos, establecidos en el art. 90 de la Ley 7.954 (Ley Impositiva Bienal 2006-2007) a efectos de poder acceder a la exención prevista en el art. 182 C.T. Ley 6.402 y modificatorias y Ley 7877.

Declaro bajo juramento que los datos consignados y los requisitos aportados son fiel expresión de la verdad.

Firma y aclaración del contribuyente

Guía de Trámites

¿Qué tipo de trámite es?

La presentación del presente formulario, le permite al contribuyente solicitar las exenciones establecidas en el art. 182° del Código Tributario Provincial, con remisión de deuda, en los términos del Art. 90° de la Ley 7.954, siempre que lo presente antes del 30 de Junio del 2006.

¿Por qué debo presentarlo?

Para poder obtener la remisión de deuda proveniente del ejercicio de actividades exentas porque no solicitó exención oportunamente o que habiendola solicitado caducó el beneficio por mantener deuda en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

¿Hasta cuando puedo realizar el trámite?

Hasta el 30 de junio de 2006 conforme lo establece el art. 90 de la Ley 7.954.

¿Qué debo presentar?

Los requisitos generales son:

- a) Deberá no registrar deuda en actividad gravada, o que la misma se encuentre regularizada mediante Plan de Pago.
- b) Deberá presentar las DDJJ mensuales vencidas a la fecha de presentación, no cumplidas o las que corresponda rectificar. Las mismas deberán presentarse en los respectivos aplicativos domiciliarios SIB o SIFERE, según corresponda.
- c) Declaraciones Juradas Anuales de años no prescriptos.
- d) Certificado de domicilio o Fotocopia boleta de pago de servicio (luz, teléfono, TV Cable, etc.)

Los requisitos específicos son:

- a) Fotocopia del Contrato o Estatuto Social para personas jurídicas.
- b) Fotocopia del acta de designación de autoridades para personas jurídicas.
- c) Fotocopia de Res. de Pers. Jurídica para Asoc. o Fund. Fotocopia de Res. de Inscrp. en Cooperativas o Mutuales.
- d) Fotocopia de Autorización para Enseñanza Privada otorgada por Ministerio de Educación.
- e) Fotocopia de Inscripción en A.F.I.P. (Constancia de CUIT)
- f) Fotocopia de Habilitación Municipal para actividades que lo presten en locales comerciales o industriales
- g) Fotocopia de Decreto de Promoción (empresas promocionadas)
- h) Copia del Certificado emanado por el Inst. Estadística y Registro de la Ind. De la Construc. (IERIC) (Act. Construcción)

¿Cuánto me cuesta el trámite?

Sin Cargo.

Resolución N° 003/06 (D.G.I.P.)

Anexo IV

Apartado B) Agenda de Vencimientos: Segundo Trimestre 2006

Impuesto	Régimen		Obligación	Terminación	Abril 2006	Mayo 2006	Junio 2006	
Ingresos Brutos	Contribuyentes Locales	REGIMEN GENERAL	DD.JJ. MENSUAL	PAR	20/04/2006	22/05/2006	20/06/2006	
			DD.JJ. ANUAL	IMPAR	21/04/2006	23/05/2006	21/06/2006	
		REGIMEN SIMPLIFICADO	DD.JJ. ANUAL	PAR		30/05/2006		
			CUOTA FIJA RECATEGORIZACION ANUAL	IMPAR		31/05/2006		
	Contribuyentes Convenio Multilateral		DD.JJ. MENSUAL	0-1		17/04/2006	15/05/2006	13/06/2006
				2-3		18/04/2006	16/05/2006	14/06/2006
				4-5		19/04/2006	17/05/2006	15/06/2006
				6-7		20/04/2006	18/05/2006	16/06/2006
				8-9		21/04/2006	19/05/2006	20/06/2006
			DD.JJ. ANUAL F CM05			15/05/2006		
	Agentes de Retención	LOCAL	DD.JJ. MENSUAL	0-1-2-3		10/04/2006	10/05/2006	12/06/2006
				4-5-6		11/04/2006	11/05/2006	13/06/2006
				7-8-9		12/04/2006	12/05/2006	14/06/2006
		SIRCAR	DD.JJ. MENSUAL	0-1-2-3		17/04/2006	15/05/2006	13/06/2006
				4-5-6		18/04/2006	16/05/2006	14/06/2006
				7-8-9		19/04/2006	17/05/2006	15/06/2006
	Agentes de Percepción	LOCAL	DD.JJ. MENSUAL	0-1-2-3		17/04/2006	15/05/2006	13/06/2006
				4-5-6		18/04/2006	16/05/2006	14/06/2006
				7-8-9		19/04/2006	17/05/2006	15/06/2006
	Agentes de Recaudación Bancaria	LOCAL	DEPOSITOS RECAUDACION	3ª decena mes anterior		06/04/2006	04/05/2006	06/06/2006
				1ª decena		17/04/2006	16/05/2006	15/06/2006
				2ª decena		26/04/2006	26/05/2006	26/06/2006
		SIRCAB	DD.JJ. MENSUAL			17/04/2006	15/05/2006	15/06/2006
	Agentes de Información			ESCRIBANOS PUBLICOS				
				COLEGIOS-CONSEJOS O ASOC. PROF.				
				CONCESIONARIAS de AUTOMOVILES				
ENTIDADES FINANCIERAS								
EMPRESAS DE TRANSPORTE								
EMPRESAS CONSTRUCTORAS								
EDELAR SA-TELECOM ARG. STET F. SA-Etc.								
COMERCIANTE CONTROLADORES FISCALES					28/04/2006	31/05/2006	30/06/2006	
IMPRESAS					28/04/2006	31/05/2006	30/06/2006	
Remisión de Deuda art. 90 Ley 7.954								30/06/2006
Automotores	Impuesto Anual 2006		CONTADO 2006 - 20% DCTO.					
			CONTADO 2006 -CESION DE HABERES					
			PAGO SEMESTRAL - 10% DCTO.					
	Agentes de Percepción	REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR (DNRPA)		CUOTAS 1°; 2°; 3°; 4°; 5° y 6°			26/05/2006	
				1° VTO.	03/04/2006	02/05/2006	05/06/2006	
				2° VTO.	10/04/2006	08/05/2006	12/06/2006	
				3° VTO.	17/04/2006	15/05/2006	20/06/2006	
4° VTO.	24/04/2006	22/05/2006	26/06/2006					
5° VTO.		29/05/2006						
DD.JJ. MENSUAL	10/04/2006	10/05/2006	12/06/2006					
Inmobiliario	Impuesto Anual 2006		CONTADO 2005 - 20% DCTO.		26/04/2006			
			CONTADO 2005 -CESION DE HABERES		10/04/2006			
			PAGO SEMESTRAL 10% DCTO.		26/04/2006			
			CUOTAS 1°; 2°; 3° y 4°		26/04/2006		21/06/2006	
Exención Jubilados								
Sellos	Agentes de Percepción Escribanos				10/04/2006	10/05/2006	12/06/2006	
Planes de Financiación			CUOTAS		25/04/2006	26/05/2006	26/06/2006	
Leyes de Emergencia Agropecuaria (Ley 7877)							30/06/2006	

Resolución N° 003/06 (D.G.I.P.)

CUADRO I: INDICE DE TÍTULOS, CAPÍTULOS Y SECCIONES

TÍTULO I - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	2
CAPITULO I - RÉGIMEN SIMPLIFICADO	2
CAPÍTULO II - GRANDES CONTRIBUYENTES	6
CAPÍTULO III - EXENCIONES	6
SECCIÓN I - EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO	7
ARTÍCULO 182° INC n) AL s) del C.T. Ley 6.402 y	
MODIFICATORIAS	7
SECCIÓN II - EXIMICIÓN DE PRESENTACIÓN DE	
DECLARACIÓN JURADA	8
CAPÍTULO IV - INGRESOS NO GRAVADOS DE	
PROFESIONES Y OFICIOS	8
CAPÍTULO V - NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES	9
CAPÍTULO VI - SOFTWARE DE LIQUIDACIÓN	
DOMICILIARIA	10
CAPÍTULO VII - CERTIFICADOS PARA PERCIBIR Y	
CONTRATAR	10
TÍTULO II - REGIMENES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN,	
RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN	12
CAPÍTULO I - RÉGIMEN DE RETENCIÓN IMPUESTO SOBRE	
LOS INGRESOS BRUTOS	12
CAPÍTULO II - RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN	21
SECCIÓN I - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	
BRUTOS	21
SECCIÓN II - IMPUESTO DE SELLOS	23
SECCIÓN III - IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y	
ACOPLADOS	24
SECCIÓN IV - DISPOSICIONES COMUNES	25
CAPÍTULO III - RÉGIMEN DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN	
PARA CONTRIBUYENTES DE CONVENIO MULTILATERAL	
(SIRCAR)	25
CAPÍTULO IV - RÉGIMEN DE INFORMACIÓN	26
CAPÍTULO V - DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS	
RÉGIMENES	29
CAPÍTULO VI - RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN PARA	
OPERACIONES DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA (SIRPEI)	29
CAPÍTULO VII - RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN BANCARIA	32
SECCIÓN I - RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN	
BANCARIA LOCAL	3
	2
SECCIÓN II - RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN	
BANCARIA PARA CONTRIBUYENTES DEL CONVENIO	
MULTILATERAL (SIRCRESB)	35
TÍTULO III - PLANES DE PAGO	39
CAPÍTULO I - RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO	
PERMANENTE	39
CAPÍTULO II - RÉGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE	
PAGO	42
TÍTULO IV - PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO	42
CAPÍTULO I - FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN	42
CAPÍTULO II - SANCIONES A INFRACCIONES TRIBUTARIAS	43
CAPÍTULO III - PAGO	45
CAPÍTULO IV - FORMULARIOS	46
TÍTULO V - IMPUESTO INMOBILIARIO	46
CAPÍTULO I - EXENCIÓN IMPUESTO INMOBILIARIO	46
CAPÍTULO II - ACTUALIZACIÓN DE DATOS CATASTRALES	49
TÍTULO VI - IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y	
ACOPLADOS	49
CAPÍTULO I - ALTA Y BAJA NO REGISTRAL	49
CAPÍTULO II - ACUERDO SOLIDARIO	49
CAPÍTULO III - EXENCIÓN COMERCIANTES	
HABITUALISTAS	50
TÍTULO VII - BENEFICIOS RECONOCIDOS POR LEYES	
ESPECIALES	51

CAPÍTULO I - FRANQUICIAS EMERGENTES DE	
DECLARACIONES DE ZONAS DE DESASTRE	51
AGROPECUARIO	
CAPÍTULO II - CRÉDITOS POR LEYES ESPECIALES	53
TÍTULO VIII - OTRAS DISPOSICIONES	55
ANEXOS	-1-
ANEXO I	- 2 -
Apartado A) Régimen Simplificado	-2-
Apartado B) Agentes de Retención Impuesto sobre los	
Ingresos Brutos	-2-
Apartado C) Agentes de Información	-2-
Apartado D) Agentes de Recaudación Bancaria	-3-
Apartado E) Régimen de Facilidades de Pago Permanente	-6-
Apartado F) Impuesto Inmobiliario: Exención Jubilados	-8-
Apartado G) Alícuotas Agentes de Percepción de Ingresos	
Brutos	-8-
ANEXO II	-9-
Apartado A) Formulario de Régimen Simplificado Impuesto	
sobre los Ingresos Brutos	-9-
Apartado B) Declaración Jurada Manual de los contribuyentes	
del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Régimen General y	
Régimen Simplificado	-11-
Apartado C) Pago Manual Unificado que será utilizado en todo	
tipo de cobranza manual en Receptorías del Interior de la Provincia	-12-
Apartado D) Formularios de Actualización de Datos	
Catastrales	-13-
Apartado E) Formularios de Alta del Impuesto a los	
Automotores para trámites no registrales [Art. 185]	-13-
Apartado E) Formularios de Alta del Impuesto a los	
Automotores para trámites no registrales [Art. 185]	-14-
Apartado F) Formularios de Baja del Impuesto a los	
Automotores para trámites no registrales [Art. 185]	-15-
Apartado G) Formularios de Acuerdo Solidario del Impuesto	
Automotores y Acoplados [Art. 186]	-16-
Apartado H) Formulario de Solicitud de Exención y Remisión	
de Deuda Ley 7.877 [Art. 196]	-17-
ANEXO III	-19-
Apartado A) Especificaciones técnicas para permitir la	
importación de información [Art. 65 y Art. 74] (Agente de Retención	
y Percepción)	-19-
Apartado B) convenio suscripto entre la AFIP y la Comisión	
Arbitral del Convenio Multilateral [Art. 114]	-19-
ANEXO IV - Agenda de Vencimientos	-21-
ANEXO V - Determinación de montos de Multas [Art. 160]	-25-
ANEXO VI - CAILAR	-26-
ANEXO VII - RÉGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE	
PAGOS	-47-
RÉGIMEN DE PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA LEY 7.786	-47-
ANEXO VIII: INDICE DE TÍTULOS, CAPÍTULOS Y	
SECCIONES	-52-
ANEXO IX - INDICE DE ARTÍCULOS	-55-
ANEXO X: ÍNDICE TEMÁTICO CORRELACIONADO	-59-

Resolución N° 003/06 (D.G.I.P.)

CUADRO II - INDICE DE ARTICULOS

TÍTULO I: IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

CAPITULO I: REGIMEN SIMPLIFICADO

Artículo 1° -Contribuyentes Incluidos	2
Artículo 2° -Categorización	3
Artículo 3° -Adhesión al Régimen	3
Artículo 4° -Recategorización	3
Artículo 5° -Inicio de Actividades	4
Artículo 6° -Rectificaciones	4
Artículo 7° -Exclusión	4
Artículo 8° -Renuncia – Cese de Actividad	4
Artículo 9° -Pago	5
Artículo 10° -Retenciones y Percepciones	5
Artículo 11° -Normas de Procedimiento y Sanciones	5
Artículo 12° -Disposiciones Generales	5
CAPITULO II: GRANDES CONTRIBUYENTES	
Artículo 13° -Creación del Sector. Conformación del Padrón y Administración del Sector	6
Artículo 14° -Grandes Contribuyentes su inclusión	6
Artículo 15° -Notificación	6
Artículo 16° -Obligaciones	6
Artículo 17° -Sanciones	6
CAPITULO III: EXENCIONES	
SECCION I: EXENCION DEL PAGO DEL IMPUESTO	
ARTICULO 182° INC N) AL S) del C.T. Ley 6.402 Y MODIFICATORIAS	
Artículo 18° -Solicitud	7
Artículo 19° -Cambio de Constancia Provisoria por Definitiva	7
Artículo 20° -Acreditación	7
Artículo 21° -Sanciones: Decaimiento automático de la Exención. Multa por incumplimiento formal.	7
SECCION II: EXENCION DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA	
Artículo 22° -Sujetos	8
Artículo 23° -Excepción	8
CAPITULO IV: INGRESOS NO GRAVADOS DE PROFESIONES Y OFICIOS	
Artículo 24° -Sujetos Comprendidos	8
Artículo 25° -Obligaciones	8
Artículo 26° -Acreditación de condiciones – Momento	9
CAPITULO V: NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES	
Artículo 27° -Nomenclador – Aprobación	9
Artículo 28° -Aplicación	9
Artículo 29° -Procedimiento	9
Artículo 30° -Reclasificación de actividades	9
CAPÍTULO VI: SOFTWARE DE LIQUIDACIÓN DOMICILIARIA	
Artículo 31° -Software - Aprobación	10
Artículo 32° -Contribuyentes Obligados	10
CAPITULO VII: CERTIFICADOS PARA PERCIBIR Y CONTRATAR	
Artículo 33° -Solicitud de emisión	10
Artículo 34° -Registro especial de certificados emitidos	10
Artículo 35° -Causales de emisión de los certificados	11
Artículo 36° -Procedimiento de solicitud por Fax	11
Artículo 37° -Certificados de Cumplimiento Fiscal	11
TÍTULO II: RÉGIMENES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN	
CAPÍTULO I: RÉGIMEN DE RETENCIÓN. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	
Artículo 38° -Agentes de Retención	12
Artículo 39° -Obligaciones – Lugar de cumplimiento	12
Artículo 40° -Sujetos obligados	12
Artículo 41° -Organismos y empresas del Estado	13
Artículo 42° -Empresas constructoras	13
Artículo 43° -Entidades emisoras de tarjetas de crédito, compra y similares	13
Artículo 44° -Empresas de Servicios de Tickets, Vales de Alimentación, Combustibles y Otras Similares	13
Artículo 45° -Compañías de seguros	13
Artículo 46° -Cooperativas, mutuales y sindicatos	14
Artículo 47° -Obras sociales, mutuales, entidades de medicina prepa	14
Artículo 48° -Colegios, consejos, sociedades y asociaciones de profesionales	14
Artículo 49° -Instituciones bancarias y financieras	14
Artículo 50° -Compras a contribuyentes de Convenio Multilateral	14
Artículo 51° -Comisionistas, mandatarios, consignatarios, corredores y representantes	15
Artículo 52° -Clínicas, sanatorios y entidades similares	15
Artículo 53° -Empresas de juegos de azar	15

Artículo 54° -Droguerías y distribuidoras	15
Artículo 55° -Momento de efectuar la retención	15
Artículo 56° -Cálculo de la retención	16
Artículo 57° -Alícuota	16
Artículo 58° -Sujetos pasibles. Acreditación de su condición	16
Artículo 59° -Cómputo de la retención	17
Artículo 60° -Certificado de no retención	17
Artículo 61° -Certificado de retención especial	17
Artículo 62° -Monto mínimo sujeto a retención	18
Artículo 63° -Operaciones y sujetos no pasibles de retención	18
Artículo 64° -Constancia de retención	18
Artículo 65° -Presentación de declaración jurada y pago	19
Artículo 66° -Registro de retenciones efectuadas	20
Artículo 67° -Inscripción y baja de los agentes de retención	20
Artículo 68° -Obligaciones de los sujetos retenidos	20
CAPÍTULO II: RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN	
SECCIÓN I: IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	
Artículo 69° -Agente de Percepción	21
Artículo 70° -Sujetos Obligados	21
Artículo 71° -Certificado de no Percepción	22
Artículo 72° -Comprobante de Percepción	22
Artículo 73° -Cómputo de la Percepción	22
Artículo 74° -Presentación de Declaración Jurada y Pago	22
Artículo 75° -Incobrables	23
Artículo 76° -Obligación de percibir - Vigencia	23
SECCIÓN II: IMPUESTO DE SELLOS	
Artículo 77° -Agentes de Percepción	23
Artículo 78° -Declaración Jurada - Vencimientos	24
SECCIÓN III: IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y ACOPLADOS	
Artículo 79° -Agente de Percepción Impuesto Automotor	24
Artículo 80° -Sanciones	24
Artículo 81° -Declaración Jurada	24
Artículo 82° -Constancia de percepción	24
Artículo 83° -Inscripción	25
SECCIÓN IV: DISPOSICIONES COMUNES	
Artículo 84° -Declaración jurada sin movimiento	25
CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN PARA CONTRIBUYENTES DEL CONVENIO MULTILATERAL (SIRCAR)	
Artículo 85° -Sujetos	25
Artículo 86° -Incorporación	25
Artículo 87° -Depósito	25
Artículo 88° -Otras Disposiciones	26
CAPÍTULO IV: RÉGIMEN DE INFORMACIÓN	
Artículo 89° -Escribanos Públicos	26
Artículo 90° -Colegios, Consejos o Asociación de Profesionales	26
Artículo 91° -Exclusionarias de Automóviles	26
Artículo 92° -Entidades Financieras y Casas de Cambio	26
Artículo 93° -Empresas de Transporte	26
Artículo 94° -Empresas Constructoras	27
Artículo 95° -Empresas de Servicios	27
Artículo 96° -Empresas proveedoras de controladores fiscales – Obligaciones	27
Artículo 97° -Facultad de nominar agentes	28
Artículo 98° -Presentación de Declaración Jurada	28
Artículo 99° -Datos excluidos	28
Artículo 100° -Agente de Información Imprentas	28
Artículo 101° -Declaración Jurada – Plazo Agentes de Información Imprenta	29
CAPÍTULO V: DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS RÉGIMENES	
Artículo 102° -Sanciones por infracciones a los deberes formales	29
CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN PARA OPERACIONES DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA (SIRPEI)	
Artículo 103° -Establecimiento del Régimen	29
Artículo 104° -Agente de Percepción	30
Artículo 105° -Sujetos Percibidos	30
Artículo 106° -Exclusiones Sujetivas	30
Artículo 107° -Exclusiones Objetivas	30
Artículo 108° -Acreditación de la Situación Fiscal	30
Artículo 109° -Monto sujeto a Percepción	31
Artículo 110° -Alícuota	31
Artículo 111° -Imputación de la Percepción	31
Artículo 112° -Situaciones Especiales	31
Artículo 113° -Sanciones	32
Artículo 114° -Disposiciones Varias	32
CAPÍTULO VII: RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN BANCARIA	
SECCION I: RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN BANCARIA LOCAL	
Artículo 115° -Diseño de Padrón	32
Artículo 116° -Pautas para la confección de Padrón	32
Artículo 117° -Cuentas Corrientes para depositar	33

Resolución N° 003/06 (D.G.I.P.)

Artículo 118° -Declaración Jurada - Pago 33
 Artículo 119° -Solicitud de Exclusión 34
 Artículo 120° -Sanciones por infracción a los deberes formales 34
 Artículo 121° -Página WEB 34
SECCION II: RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN BANCARIA PARA CONTRIBUYENTES DEL CONVENIO MULTILATERAL (SIRCREB)
 Artículo 122° -Establecimiento del Régimen 35
 Artículo 123° -Sujetos Pasibles del Régimen 35
 Artículo 124° -Agentes de Recaudación 35
 Artículo 125° -Sujetos Pasibles del Régimen 35
 Artículo 126° -Incorporación al padrón 36
 Artículo 127° -Recaudación del Impuesto 36
 Artículo 128° -Exclusiones al Régimen 36
 Artículo 129° -Momento de la Recaudación 37
 Artículo 130° -Pago a Cuenta 37
 Artículo 131° -Saldo a Favor 37
 Artículo 132° -Adhesión de la Provincia 37
 Artículo 133° -Detracción única 38
 Artículo 134° -Normas operativas 38
 Artículo 135° -Consenso de Normas operativas 38
 Artículo 136° -Subcomisión SIRCREB 38
 Artículo 137° -Fiscalización única 38
 Artículo 138° -Vigencia 38
TITULO III: PLANES DE PAGO
CAPÍTULO I: RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE
 Artículo 139° -Formalidades 39
 Artículo 140° -Cuotas e Interés 39
 Artículo 141° -Mínimos 39
 Artículo 142° -Fórmula de Cálculo 40
 Artículo 143° -Vencimientos 40
 Artículo 144° -Mora 40
 Artículo 145° -Condiciones 40
 Artículo 146° -Firma 40
 Artículo 147° -Caducidad 41
 Artículo 148° -Deudas Judiciales y Extrajudiciales 41
 Artículo 149° -Imputación de planes anteriores 41
 Artículo 150° -Accesorios abonados 41
 Artículo 151° -Garantías 41
 Artículo 152° -Delegación de facultades 42
CAPÍTULO II: RÉGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO
 Artículo 153° -Régimen especial de Pagos 42
TITULO IV: PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO
CAPÍTULO I: FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN
 Artículo 154° -Sujetos Obligados 42
 Artículo 155° -Forma de Registración y Facturación 42
 Artículo 156° -Conservación de la Documentación 43
 Artículo 157° -Sanciones 43
CAPÍTULO II: SANCIONES A INFRACCIONES TRIBUTARIAS
 Artículo 158° -Infracción a los Deberes Formales 43
 Artículo 159° -Tipos de Infracciones a los Deberes Formales 43
 Artículo 160° -Multa por Infracción a los Deberes Formales 44
 Artículo 161° -Notificación 44
 Artículo 162° -Reducción de Multa 44
 Artículo 163° -Generación y firma 45
 Artículo 164° -Delegación de facultades 45
CAPÍTULO III: PAGO
 Artículo 165° -Pago en Banco en Delegaciones 45
 Artículo 166° -Pago de Contribuyentes del Convenio Multilateral 45
CAPÍTULO IV: FORMULARIOS
 Artículo 167° -Formularios de Ingresos Brutos 46
 Artículo 168° -Formulario Manual Unificado 46
TITULO V: IMPUESTO INMOBILIARIO
CAPÍTULO I: EXENCIÓN IMPUESTO INMOBILIARIO
 Artículo 169° -Nuevos Beneficiarios 46
 Artículo 170° -Requisitos 46
 Artículo 171° -Beneficiarios con antecedentes de Exención - Recibos 46
 Artículo 172° -Nuevos beneficiarios - Recibos 47
 Artículo 173° -Cónyuge supérstite – Varios beneficiarios 47
 Artículo 174° -Procedimiento 47
 Artículo 175° -Beneficiarios Anteriores – Exención de oficio 47
 Artículo 176° -Ingresos mensuales 48
 Artículo 177° -Haber jubilatorio o pensión máxima 48
 Artículo 178° -Reconocimiento de oficio 48
 Artículo 179° -Comunicación de cambios 48
 Artículo 180° -Pérdida de la exención 48
 Artículo 181° -Emisión de constancias 48
 Artículo 182° -Remisión de constancias 48

CAPÍTULO II: ACTUALIZACION DE DATOS CATASTRALES
 Artículo 183° -Formulario 49
 Artículo 184° -Remisión a Catastro 49
TITULO VI: IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y ACOPLADOS
CAPÍTULO I: ALTA Y BAJA NO REGISTRAL
 Artículo 185° -Formularios de alta y baja del impuesto 49
CAPÍTULO II: ACUERDO SOLIDARIO
 Artículo 186° -Acuerdo solidario 49
CAPÍTULO III: EXENCIÓN COMERCIANTES HABITUALISTAS
 Artículo 187° -Requisitos 50
 Artículo 188° -Computo de la Exención 50
 Artículo 189° -Solicitud 50
 Artículo 190° -Libro de Asiento de Operaciones 50
TITULO VII: BENEFICIOS RECONOCIDOS POR LEYES ESPECIALES
CAPÍTULO I: FRANQUICIAS EMERGENTES DE DECLARACIONES DE ZONAS DE DESASTRE AGROPECUARIO
 Artículo 191° -Implementación de la Franquicia 51
 Artículo 192° -Requisitos 51
 Artículo 193° -Beneficios –excluido Castro Barros- 52
 Artículo 194° -Beneficios Castro Barros 52
 Artículo 195° -No repetición por sumas abonadas 53
 Artículo 196° -Formulario 53
CAPÍTULO II: CREDITOS POR LEYES ESPECIALES
 Artículo 197° -Beneficiarios 54
 Artículo 198° -Beneficios 54
 Artículo 199° -Registro Único 54
 Artículo 200° -Limitaciones al Beneficio 54
 Artículo 201° -Resolución que reconoce el crédito 55
 Artículo 202° -Requisitos para la imputación del crédito 55
TITULO VIII: OTRAS DISPOSICIONES
 Artículo 203° -Derogación de toda la normativa anterior 55
 Artículo 204° -Actos ya ejecutados 56
 Artículo 205° -Situaciones pendientes 56
 Artículo 206° -Otras disposiciones 56
 Artículo 207° -Vigencia del nuevo ordenamiento 56
 Artículo 208° -Vigencia de la resolución 56
 Artículo 209° -Índices 57
 Artículo 210° -De forma 57

CUADRO III: ÍNDICE TEMÁTICO CORRELACIONADO

TÍTULO I: IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

CAPÍTULO I: RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
I	I		1°	Contribuyentes Incluidos	Art.1° Resolución 22/05	2
I	I		2°	Categorización	Art.2° Resolución 22/05	3
I	I		3°	Adhesión al Régimen	Art.3° Resolución 22/05	3
I	I		4°	Recategorización	Art.4° Resolución 22/05	3
I	I		5°	Inicio de Actividad	Art.5° Resolución 22/05	4
I	I		6°	Rectificaciones	Art.6° Resolución 22/05	4
I	I		7°	Exclusión	Art.7° Resolución 22/05	4
I	I		8°	Renuncia – Cese de actividad	Art.8° Resolución 22/05	4
I	I		9°	Pago	Art.9° Resolución 22/05	5
I	I		10°	Retenciones y Percepciones	Art.10° Resolución 22/05	5
I	I		11°	Normas de Procedimiento y Sanciones	Art.11° Resolución 22/05	5
I	I		12°	Disposiciones generales	Art. 12° Resolución 22/05	5

Resolución N° 003/06 (D.G.I.P.)**CAPÍTULO II: GRANDES CONTRIBUYENTES**

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
I	II		13°	Creación del Sector. Conformación del Padrón y Administración del Sector	Art.1° Resolución 78/03 y Art. 1° Resolución 23/05	6
I	II		14°	Grandes contribuyentes su inclusión	Art.2° Resolución 23/05	6
I	II		15°	Notificación	Art.3° Resolución 23/05	6
I	II		16°	Obligaciones	Art.4° Resolución 78/03	6
I	II		17°	Sanciones	Art.5° Resolución 78/03	6

CAPÍTULO III: EXENCIONES**SECCIÓN I: EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO ARTICULO 182° INC n) al s) del C.T. Ley 6.402 y MODIFICATORIAS**

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
I	III	1	18°	Solicitud	Art.1° Resolución 24/05	7
I	III	1	19°	Cambio de Constancia Provisoria por Definitiva	Art.2° Resolución 24/05	7
I	III	1	20°	Acreditación	Art.3° Resolución 24/05	7
I	III	1	21°	Sanciones: Decaimiento automático de la Exención. Multa por incumplimiento formal	Art.4° Resolución 24/05	7

SECCIÓN II: EXENCIÓN DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
I	III	2	22°	Sujetos	Art.1° Resolución 219/03	8
I	III	2	23°	Excepción	Art.2° Resolución 219/03	8

CAPÍTULO IV: INGRESOS NO GRAVADOS DE PROFESIONES Y OFICIOS

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
I	IV		24°	Sujetos Comprendidos	Art.1° Resolución 349/04	8
I	IV		25°	Obligaciones	Art.2° Resolución 349/04	8
I	IV		26°	Acreditación de condiciones - Momento	Art.3° Resolución 349/04	9

CAPÍTULO V: NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
I	V		27°	Nomenclador - Aprobación	Art.1° Resolución 348/04	9
I	V		28°	Aplicación	Art.2° Resolución 348/04	9
I	V		29°	Procedimiento	Art.3° Resolución 348/04	9
I	V		30°	Reclasificación de Actividades	Art.4° Resolución 348/04 y Resolución 7/05	9

CAPÍTULO VI: SOFTWARE DE LIQUIDACIÓN DOMICILIARIA

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
I	VI		31°	Software - Aprobación	Art.1° Resolución 245/03	10
I	VI		32°	Contribuyentes Obligados	Art.3° Resolución 245/03	10

CAPÍTULO VII: CERTIFICADOS PARA PERCIBIR Y CONTRATAR

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
I	VII		33°	Solicitud de emisión	Art. 1° Resolución 27/05	10
I	VII		34°	Registro especial de certificados emitidos	Art. 2° Resolución 27/05	10
I	VII		35°	Causales de emisión de certificados de inhabilitación para contratar o percibir	Art. 3° Resolución 27/05	11
I	VII		36°	Procedimiento de solicitud por Fax	Art. 4° Resolución 27/05	11
I	VII		37°	Certificados de Cumplimiento Fiscal	Art. 1° Resolución 287/02	11

TÍTULO II : RÉGIMENES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN**CAPÍTULO I: RÉGIMEN DE RETENCIÓN. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
II	I		38°	Agentes de Retención	Art. 1° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	12
II	I		39°	Obligaciones – Lugar de cumplimiento	Art. 2° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	12
II	I		40°	Sujetos Obligados	Art. 3° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	12
II	I		41°	Organismos y empresas del Estado	Art. 4° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	13
II	I		42°	Empresas constructoras	Art. 5° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	13
II	I		43°	Entidades emisoras de tarjetas de crédito, compra y similares	Art. 6° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	13
II	I		44°	Empresas de Servicios de Tickets, Vales de Alimentación, Combustibles y Otras Similares	Art. 7° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	13
II	I		45°	Compañías de seguros	Art. 8° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	13
II	I		46°	Cooperativas, mutuales y sindicatos	Art. 9° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	14

Resolución N° 003/06 (D.G.I.P.)

II	I		47°	Obras sociales, mutuales, entidades de medicina prepaga	Art. 10° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	14
II	I		48°	Colegios, consejos, sociedades y asociaciones de profesionales	Art. 11° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	14
II	I		49°	Instituciones bancarias y financieras	Art. 12° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	14
II	I		50°	Compras a contribuyentes de Convenio Multilateral	Art. 13° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	14
II	I		51°	Comisionistas, mandatarios, consignatarios corredores y representantes	Art. 14° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	15
II	I		52°	Clínicas, sanatorios y entidades similares	Art. 15° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	15
II	I		53°	Empresas de juegos de azar	Art. 16° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	15
II	I		54°	Droguerías y distribuidoras	Art. 17° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	15
II	I		55°	Momento de efectuar la retención	Art. 18° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	15
II	I		56°	Cálculo de la retención	Art. 19° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	16
II	I		57°	Alícuota	Art. 20° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	16
II	I		58°	Sujetos pasibles. Acreditación de su condición	Art. 21° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	16
II	I		59°	Cómputo de la retención	Art. 22° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	17
II	I		60°	Certificado de no retención	Art. 23° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	17
II	I		61°	Certificado de retención especial	Art. 24° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	17
II	I		62°	Monto mínimo sujeto a retención	Art. 25° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	18
II	I		63°	Operaciones y sujetos no pasibles de retención	Art. 1° de la Resolución 333/03	18
II	I		64°	Constancia de retención	Art. 27° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	18

II	I		65°	Presentación de declaración jurada y pago	Art. 28° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	19
II	I		66°	Registro de retenciones efectuadas	Art. 29° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	20
II	I		67°	Inscripción y baja de los agentes de retención	Art. 30° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	20
II	I		68°	Obligaciones de los sujetos retenidos	Art. 31° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	20

CAPÍTULO II: RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN

SECCIÓN I: IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
II	II	I	69°	Agente de Percepción	Art. 34° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	21
II	II	I	70°	Sujetos Obligados	Art. 35° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y Resolución 344/04	21
II	II	I	71°	Certificado de no Percepción	Art. 36° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	22
II	II	I	72°	Comprobante de Percepción	Art. 37° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	22
II	II	I	73°	Cómputo de la Percepción	Art. 38° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	23
II	II	I	74°	Presentación de Declaración Jurada y Pago	Art. 39° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	23
II	II	I	75°	Incobrables	Art. 40° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	23
II	II	I	76°	Obligación de Percibir - Vigencia	Art. 56° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	23

SECCIÓN II: IMPUESTO DE SELLOS

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
II	II	II	77°	Agentes de Percepción	Art. 33° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	23

Resolución N° 003/06 (D.G.I.P.)

II	II	II	78°	Declaración Jurada - Vencimientos	Penúltimo párrafo del Artículo 39° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modificatorias	24
----	----	----	-----	-----------------------------------	--	----

SECCIÓN III: IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y ACOPLADOS

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
II	II	III	79°	Agentes de Percepción Impuesto Automotor	Art.1° Resolución 18/95	24
II	II	III	80°	Sanciones	Art.2° Resolución 18/95	24
II	II	III	81°	Declaración Jurada	Art.3° Resolución 18/95	24
II	II	III	82°	Constancia de Percepción	Art.4° Resolución 18/95	24
II	II	III	83°	Inscripción	Art.5° Resolución 18/95	25

SECCIÓN IV: DISPOSICIONES COMUNES

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
II	II	IV	84°	Declaración Jurada sin movimiento	Art.41° Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modificatorias	25

CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN PARA CONTRIBUYENTES DEL CONVENIO MULTILATERAL (SIRCAR)

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
II	III		85°	Sujetos	Art.1° Resolución 135/02	25
II	III		86°	Incorporación	Art.2° Resolución 135/02	25
II	III		87°	Depósito	Art.3° Resolución 135/02	25
II	III		88°	Otras Disposiciones	Art.4° Resolución 135/02	26

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN DE INFORMACIÓN

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
II	IV		89°	Escribanos públicos	Art. 42° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	26
II	IV		90°	Colegio de Escribanos, Consejos o Asociación de Profesionales	Art. 43° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	26
II	IV		91°	Concesionarias de Automóviles	Art. 44° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	26
II	IV		92°	Entidades Financieras y Casas de Cambio	Art. 45° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	26

II	IV		93°	Empresa de Transporte	Art. 46° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	26
II	IV		94°	Empresas Constructoras	Art. 47° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	27
II	IV		95°	Empresas de Servicios	Art. 48° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	27
II	IV		96°	Empresas proveedoras de controladores fiscales - Obligaciones	Art. 49° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	27
II	IV		97°	Facultad de Nominar Agentes	Art. 50° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	28
II	IV		98°	Presentación de Declaración Jurada	Art. 51° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	28
II	IV		99°	Datos excluidos	Art. 52° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y modifi.	28
II	IV		100°	Agentes de Información Imprenta	Art.4° Resolución 150/03	28
II	IV		101°	Declaración Jurada - Plazos de Agentes de Información Imprenta	Art.5° Resolución 150/03	29

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS REGIMENES

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
II	V		102°	Sanciones por infracciones a los deberes formales	Art. 54° de la Resolución 273/02 t.o. por Resolución 100/03 y Art. 7° de la Resolución 344/04	29

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN PARA OPERACIONES DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA (SIRPEI)

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
II	VI		103°	Establecimiento del Régimen	Art.1° Resolución 167/03	29
II	VI		104°	Agente de Percepción	Art.2° Resolución 167/03	30
II	VI		105°	Sujetos Percibidos	Art.3° Resolución 167/03	30
II	VI		106°	Exclusiones Subjetivas	Art.4° Resolución 167/03	30
II	VI		107°	Exclusiones Objetivas	Art.5° Resolución 167/03	30
II	VI		108°	Acreditación de la Situación Fiscal	Art.6° Resolución 167/03	30
II	VI		109°	Monto sujeto a Percepción	Art.7° Resolución 167/03	31
II	VI		110°	Alícuota	Art.8° Resolución 167/03	31
II	VI		111°	Imputación de la Percepción	Art.9° Resolución 167/03	31
II	VI		112°	Situaciones Especiales	Art.10° Resolución 167/03	31
II	VI		113°	Sanciones	Art.11° Resolución 167/03	32
II	VI		114°	Disposiciones Varias	Art.12° Resolución 167/03	32

Resolución N° 003/06 (D.G.I.P.)

CAPÍTULO VII: RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN BANCARIA

SECCIÓN I: RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN BANCARIA LOCAL

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
II	VII	I	115°	Diseño de Padrón	Art. 1° de la Resolución 158/03 y Art. 1° Resolución 168/03	32
II	VII	I	116°	Pautas para la confección del Padrón	Art. 2° de la Resolución 158/03.	32
II	VII	I	117°	Cuentas Corrientes	Art. 3° de la Resolución 158/03	33
II	VII	I	118°	Declaración Jurada y Pago	Art. 4° de la Resolución 158/03	33
II	VII	I	119°	Solicitud de Exclusión	Art. 5° de la Resolución 158/03	34
II	VII	I	120°	Sanciones por infracción a los deberes formales	Art. 6° de la Resolución 158/03	34
II	VII	I	121°	Página WEB	Art. 2° de la Resolución 168/03	34

SECCION II: RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN BANCARIA PARA CONTRIBUYENTES DEL CONVENIO MULTILATERAL (SIRCRESB)

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
II	VII	II	122°	Establecimiento del Régimen	Art.1° Resolución 352/03 y Art. 1 Resolución 188/04.	35
II	VII	II	123°	Sujetos Pasibles del Régimen	Art.2° Resolución 352/03	35
II	VII	II	124°	Agentes de Recaudación	Art.3° Resolución 352/03 y Art. 2° Resolución 188/04	35
II	VII	II	125°	Sujetos Pasibles del Régimen	Art.4° Resolución 352/03	36
II	VII	II	126°	Incorporación al Padrón	Art.5° Resolución 352/03	36
II	VII	II	127°	Recaudación del Impuesto	Art.6° Resolución 352/03	36
II	VII	II	128°	Exclusiones al Régimen	Art.7° Resolución 352/03	37
II	VII	II	129°	Momento de la Recaudación	Art.8° Resolución 352/03	37
II	VII	II	130°	Pago a Cuenta	Art.9° Resolución 352/03	37
II	VII	II	131°	Saldo a Favor	Art.10° Resolución 352/03	37
II	VII	II	132°	Adhesión de la Provincia	Art.11° Resolución 352/03	37
II	VII	II	133°	Detracción única	Art.12° Resolución 352/03	38
II	VII	II	134°	Normas operativas	Art.13° Resolución 352/03	38
II	VII	II	135°	Consenso de Normas operativas	Art.14° Resolución 352/03	38
II	VII	II	136°	Subcomisión SIRCRESB	Art.15° Resolución 352/03	38
II	VII	II	137°	Fiscalización única	Art.16° Resolución 352/03	38
II	VII	II	138°	Vigencia	Art.17° Resolución 352/03	38

TÍTULO III: PLANES DE PAGO

CAPÍTULO I: RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
III	I		139°	Formalidades	Art.1° Resolución 31/02	39

III	I		140°	Cuotas e Interés	Art.2° Resolución 31/02	39
III	I		141°	Mínimos	Art.3° Resolución 31/02	39
III	I		142°	Fórmula de Cálculo	Art.4° Resolución 31/02	40
III	I		143°	Vencimientos	Art.5° Resolución 31/02	40
III	I		144°	Mora	Art.6° Resolución 31/02	40
III	I		145°	Condiciones	Art.7° Resolución 31/02 y Art. 1° Resolución 332/04	40
III	I		146°	Firma	Art.8° Resolución 31/02	40
III	I		147°	Caducidad	Art.9° Resolución 31/02	41
III	I		148°	Deudas Judiciales y Extrajudiciales	Art.10° Resolución 31/02	41
III	I		149°	Imputación de planes anteriores	Art.11° Resolución 31/02	41
III	I		150°	Accesorios abonados	Art.12° Resolución 31/02	41
III	I		151°	Garantías	Art.13° Resolución 31/02	41
III	I		152°	Delegación de facultades	Art.14° Resolución 31/02	42

CAPÍTULO II: REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO EXTRAORDINARIO

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
III	II		153°	Regimenes especiales de Pagos	Resolución 1/05	42

TÍTULO IV: PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

CAPÍTULO I: FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
IV	I		154°	Sujetos Obligados	Art.1° Resolución 150/03	42
IV	I		155°	Forma de Registración y Facturación	Art.2° Resolución 150/03	42
IV	I		156°	Conservación de la Documentación	Art.3° Resolución 150/03	43
IV	I		157°	Sanciones	Art.6° Resolución 150/03	43

CAPÍTULO II: SANCIONES A INFRACCIONES TRIBUTARIAS

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
IV	II		158°	Infracción a los Deberes Formales	Art.1° Resolución 218/04	43
IV	II		159°	Tipos de Infracciones a los Deberes Formales	Art.2° Resolución 317/02	43
IV	II		160°	Multa por Infracción a los Deberes Formales	Art.2° Resolución 218/04	44
IV	II		161°	Notificación	Art.3° Resolución 218/04	44
IV	II		162°	Reducción de Multa	Art.5° Resolución 317/02	44
IV	II		163°	Generación y firma	Art.7° Resolución 317/02	45
IV	II		164°	Delegación de facultades	Art.4° Resolución 218/04	45

CAPÍTULO III: PAGO

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
IV	III		165°	Pago en Banco en Delegaciones	Art.1° Resolución 136/02	45
IV	III		166°	Pago de Contribuyentes del Convenio Multilateral	Art.1° Resolución 42/97	45

Resolución N° 003/06 (D.G.I.P.)**CAPÍTULO IV : FORMULARIOS**

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
IV	IV		167°	Formulario de Ingresos Brutos	Art.1° Resolución 86/02	46
IV	IV		168°	Formulario Manual Unificado	Art.1° Resolución 351/04	46

TÍTULO V: IMPUESTO INMOBILIARIO**CAPÍTULO I: EXENCIÓN IMPUESTO INMOBILIARIO**

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
V	I		169°	Nuevos Beneficiarios	Art. 1° Resolución 12/05	46
V	I		170°	Requisitos	Art. 2° Resolución 12/05	46
V	I		171°	Beneficiarios con antecedentes de Exención - Recibo	Art. 3° Resolución 12/05	46
V	I		172°	Nuevos Beneficiarios - Recibo	Art. 4° Resolución 12/05	47
V	I		173°	Cónyuge supérstite - Varios beneficiarios	Art. 5° Resolución 12/05	47
V	I		174°	Procedimiento	Art. 6° Resolución 12/05	47
V	I		175°	Beneficiarios Anteriores - Exención de oficio	Art. 7° Resolución 12/05	47
V	I		176°	Ingresos Mensuales	Art. 8° Resolución 12/05	48
V	I		177°	Haber Jubilatorio o Pensión Máxima	Art. 9° Resolución 12/05 y Art. 1° Resolución 17/05	48
V	I		178°	Reconocimiento de oficio	Art. 10° Resolución 12/05	48
V	I		179°	Comunicación de Cambios	Art. 11° Resolución 12/05	48
V	I		180°	Pérdida de la Exención	Art. 12° Resolución 12/05	48
V	I		181°	Emisión de Constancias	Art. 13° Resolución 12/05	48
V	I		182°	Remisión de constancias	Art. 14° Resolución 12/05	48

CAPÍTULO II: ACTUALIZACIÓN DE DATOS CATASTRALES

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
V	II		183°	Formularios	Art. 1° Resolución 369/00	49
V	II		184°	Remisión a Catastro	Art. 2° Resolución 369/00	49

TÍTULO VI: IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y ACOPLADOS**CAPÍTULO I: ALTA Y BAJA NO REGISTRAL**

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
VI	I		185°	Formularios de Alta y Baja del Impuesto	Art. 1° Resolución 65/01	49

CAPÍTULO II: ACUERDO SOLIDARIO

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
VI	II		186°	Acuerdo Solidario	Art. 1° Resolución 133/04	49

CAPÍTULO III: EXENCIÓN COMERCIANTES HABITUALISTAS

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
VI	III		187°	Requisitos	Art. 1° Resolución 25/05	50
VI	III		188°	Cómputo de la Exención	Art. 2° Resolución 25/05	50
VI	III		189°	Solicitud	Art. 3° Resolución 25/05	50
VI	III		190°	Libro de Asiento de Operaciones	Art. 4° Resolución 25/05	50

**TÍTULO VII: BENEFICIOS RECONOCIDOS POR LEYES ESPECIALES
CAPÍTULO I: FRANQUICIAS EMERGENTES DE DECLARACIONES DE ZONAS DE DESASTRE AGROPECUARIO**

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
VII	I		191°	Implementación de la Franquicia	Art. 1° Resolución 21/05	51
VII	I		192°	Requisitos	Art. 2° Resolución 21/05	51
VII	I		193°	Beneficios -excluido Castro Barros-	Art. 3° Resolución 21/05	52
VII	I		194°	Beneficios Castro Barros	Art. 4° Resolución 21/05	52
VII	I		195°	No repetición de sumas abonadas	Art. 5° Resolución 21/05	53
VII	I		196°	Formulario	Art. 6° Resolución 21/05	53

CAPÍTULO II: CRÉDITOS POR LEYES ESPECIALES

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
VII	II		197°	Beneficiarios	Art. 1° Resolución 26/05	54
VII	II		198°	Beneficios	Art. 2° Resolución 26/05	54
VII	II		199°	Registro Único	Art. 3° Resolución 26/05	54
VII	II		200°	Limitaciones al beneficio	Art. 4° Resolución 26/05	54
VII	II		201°	Resolución que reconoce el crédito	Art. 5° Resolución 26/05	55
VII	II		202°	Requisitos para la imputación del crédito	Art. 6° Resolución 26/05	55

TÍTULO VIII: OTRAS DISPOSICIONES

Título	Capítulo	Sección	Artículo N°	Concepto	Resolución Anterior	Página
VIII			203°	Derogación de toda normativa anterior		55
VIII			204°	Actos ya ejecutados		56
VIII			205°	Situaciones pendientes		56
VIII			206°	Otras Disposiciones		56
VIII			207°	Vigencia del nuevo ordenamiento		56
VIII			208°	Vigencia de la resolución		56
VIII			209°	Índices temático, de títulos, capítulos y artículos		57
VIII			210°	De forma		57

ANEXOS**ANEXO I**

Anexo	Capítulo	Sección	Aparatos	Concepto	Resolución Anterior	Página
I			Ap. A)	Régimen Simplificado		2

Resolución N° 003/06 (D.G.I.P.)

I		Ap. B)	Agentes de Retención Impuesto sobre los Ingresos Brutos	2
I		Ap. B1)	Límite de venta promedio mensual	2
I		Ap. B2)	Régimen diferencial - Bases Especiales	2
I		Ap. B3)	Alicuotas Aplicables	2
I		Ap. B4)	Monto mínimo sujeto a retención	2
I		Ap. B5)	Monto de ingresos no gravados de profesiones y oficios	2
I		Ap. C)	Agentes de Información	2
I		Ap. C1)	Escribanos públicos	2
I		Ap. C2)	Concesionarias de Automóviles	2
I		Ap. C3)	Entidades Financieras y Casas de Cambio	2
I		Ap. C4)	Empresas de Transporte	2
I		Ap. C5)	Empresas Constructoras	2
I		Ap. D)	Agentes de Recaudación Bancaria	2
I		Ap. D1)	Diseño de Registro de Recaudación Bancaria Local	2
I		Ap. D2)	Información mensual a cargo de los Agentes de Recaudación	3
I		Ap. D3)	Norma Operativa SIRCREB	5
I		Ap. E)	Régimen de Facilidades de Pago Permanente	6
I		Ap. E1)	Escala de Interés Financiero según cantidad de cuotas	6
I		Ap. E2)	Monto mínimo de cuota	6
I		Ap. E3)	Autorizaciones de acuerdo extrajudicial de cantidad de cuotas	7
I		Ap. E4)	Monto Sujeto a Garantías	7
I		Ap. E5)	Modelo de constitución de Garantía	7
I		Ap. F)	Impuesto Inmobiliario: Exención Jubilados	8
I		Ap. G)	Alicuotas Agentes de Percepción Ingresos Brutos	8
I		Ap. G1)	Fabricantes, productores, mayoristas y distribuidores	8
I		Ap. G2)	Productores de combustibles líquidos y gas natural y comercializadores mayoristas	8
I		Ap. G3)	Mayoristas de venta de carnes, frigoríficos, matarifes, abastecedores e introductores	8
I		Ap. G4)	Empresas Telefónicas	8

ANEXO II

Anexo		Apartados	Concepto	Resolución Anterior	Página
II		Ap. A)	Formulario de Régimen Simplificado		9
II		Ap. B)	DDJJ Manual contribuyentes Ingresos Brutos		11
II		Ap. C)	Formulario Pago Manual Unificado en Receptorías		12

II		Ap. D)	Formulario de Actualización de datos Catastrales		13
II		Ap. E)	Formulario de Alta no Registral Impuesto Automotores		14
II		Ap. F)	Formulario de Baja no Registral Impuesto Automotores		15
II		Ap. G)	Formularios de Acuerdo Solidario del Impuesto Automotores y Acoplados		16
II		Ap. H)	Formulario de Solicitud de Exención y Remisión de Deuda Ley 7.877		17

ANEXO III

Anexo		Apartados	Concepto	Resolución Anterior	Página
III		Ap. A)	Especificaciones Técnicas para permitir la importación de Información (Agentes de Retención y Percepción)		19
III		Ap. B)	Convenio suscripto entre AFIP y Comisión Arbitral		19

ANEXO IV

Anexo		Apartados	Concepto	Resolución Anterior	Página
		Ap. A)	Agenda de vencimientos Primer Trimestre 2006		21
		Ap. B)	Agenda de vencimientos Segundo Trimestre 2006		22
		Ap. C)	Agenda de vencimientos Tercer Trimestre 2006		23
		Ap. D)	Agenda de vencimientos Cuarto Trimestre 2006		24

ANEXO V

Anexo		Apartados	Concepto	Resolución Anterior	Página
V			Determinación de Montos de Multas		25

ANEXO VI

Anexo		Apartados	Concepto	Resolución Anterior	Página
VI			Nomenclador de Actividades (CAllaR)		26

ANEXO VII

Anexo		Apartados	Concepto	Resolución Anterior	Página
VII			Régimen Especial de Facilidades de Pagos	Res. 1/05	47

ANEXO VIII

ANEXO		Apartados	Concepto	Resolución Anterior	Página
VIII			Indice de Títulos, Capítulos y Secciones		52

ANEXO IX

ANEXO		Apartados	Concepto	Resolución Anterior	Página
IX			Indice de Artículos		55

ANEXO X

ANEXO		Apartados	Concepto	Resolución Anterior	Página
X			Indice Temático correlacionado		59

S/c. - \$ 900,00 - 21/05/2006

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales**RESOLUCION N° 004**

La Rioja, 10 de abril de 2006

Visto: lo establecido en los Artículos 27° y 166° - Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), y

Considerando:

Que el Artículo 27° establece la facultad de la Dirección de requerir a terceros - y éstos están obligados a suministrar - todos los informes que se refieran a hechos que, en el ejercicio de sus actividades profesionales, comerciales o de servicios, hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer y que constituyan o modifiquen hechos imposables, según las normas del Código u otras leyes fiscales.

Que, por su parte, el Artículo 166° establece que "Cuando lo establezca la Dirección de Rentas, deberán actuar como agentes de retención, percepción o información las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y toda entidad que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el impuesto.

Que las Asociaciones Civiles SADAIC - Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música - y AADI CAPIF Asociación Civil Recaudadora tienen por finalidad la recaudación de las retribuciones y derechos exclusivos correspondientes a los autores, compositores e intérpretes y a los productores de fonogramas, por la comunicación pública de sus fonogramas.

Que en el desarrollo de sus actividades toman conocimiento de los ingresos que en concepto de entradas obtienen las empresas, sociedades y/o personas físicas que realizan espectáculos públicos.

Que dichos ingresos se encuentran alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en cabeza del organizador del evento.

Que resulta oportuno designar Agentes de Información a las referidas Asociaciones Civiles en relación con los espectáculos públicos que se realicen dentro del territorio de la provincia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Incorporar a partir del Artículo 96° de la Resolución Normativa N° 01/2005 como Artículos 96° (1) a 96° (3), los siguientes:

"Artículo 96° (1).- Designense Agentes de Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las Asociaciones Civiles SADAIC - Sociedad de Autores y Compositores de Música y AADI CAPIF Asociación Civil Recaudadora, por los ingresos producidos en los espectáculos públicos y/o eventos en los que se reproduzca música, y por el que las referidas Asociaciones perciban los Derechos de Autor, Compositor y/o Intérprete.

Artículo 96° (2).- Los Agentes de Información deberán presentar una Declaración Jurada mensual, la que deberá contener la siguiente información:

1. Datos del Agente de Información:

- * Apellido y nombre o Razón Social
- * Domicilio
- * Número de inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos
- * C.U.I.T.
- * Período y fecha de información.

2. Datos del contribuyente organizador del evento:

- * Apellido y nombre o Razón Social
- * Domicilio
- * C.U.I.T.
- * Número de inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos
- * Actividad

3. Información del evento:

- * Fecha y hora del evento informado
- * Lugar de realización del evento informado
- * Cantidad de personas que asistieron al evento y/o entradas vendidas
- * Valor unitario de la entrada

Artículo 96° (3).- La presentación de la Declaración Jurada será obligatoria solamente en los casos en que exista información a suministrar. El plazo para su presentación vencerá el último día hábil del mes siguiente al que se refiera la información.

Artículo 2°.- La falta de cumplimiento de la presente disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Resolución Normativa N° 01/2005 - Título IV - Capítulo II.

Artículo 3°.- Por Dirección de Fiscalización notifíquese a los Agentes de Información designados.

Artículo 4°.- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, División y Sección de la Repartición.

Artículo 5°.- Por Departamento Coordinación Interior remítase copia de la presente Resolución a las Delegaciones y Receptorías del interior de la provincia.

Artículo 6°.- Cumplido, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General

Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 195,00 - 21/04/2006

LICITACIONES

**Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal, Inversión
Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas**

**Licitación Pública Nacional N° 17/06
Aviso de Licitación**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Ruta Nacional N° 40 - Provincia de La Rioja.

Tramo: Las Tucumanesas - Sañogasta.

Sección I: Las Tucumanesas - Los Tambillos.

Sección IIa: Los Tambillos - Bordo Atravesado.

Sección IIb: Bordo Atravesado - Empalme Pavimento (Cuesta de Miranda).

Tipo de Obra: Obra básica y carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico, obras de arte, badenes con calzada de hormigón, espaldones de defensa, gaviones, baranda metálica para defensa, reparación de muros de piedra labrada y construcción de miradores.

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y Siete Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Cien (\$ 37.742.100,00) al mes de enero de 2006.

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 05 de mayo de 2006 a las 14,00 horas.

Plazo de Obra: Veinticuatro (24) meses.

Valor del Pliego: Siete Mil Quinientos Cincuenta (\$ 7.550,00).

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca, N° 734/8 - (1.067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 - (1.067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

Lic. Martha Melo

Jefe División Licitaciones y Compras

C/c. - \$ 1.750,00 - 11 al 28/04/2006

* * *

**Gobierno de La Rioja
Administración Provincial del Agua**

**Licitación Pública
Exp. J2-00853.2/05**

Obra: Ampliación y Mejora del Servicio de Agua Potable en las localidades de Chañar y Castro Barros.

Apertura de ofertas: 02/05/06.

Horas: diez (10:00).

Presupuesto Oficial: \$ 196.625,04.

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.

Precio del pliego: \$ 190,00.

Consultas: Gerencia de Proyectos Técnicos.

Lugar de apertura: Administración Provincial del Agua - Av. Luis Vernet 1300 (5300) - La Rioja.

Ing. Luis E. Vergara

Administrador Provincial A.P.A.

C/c. - \$ 300,00 - 18 y 21/04/2006

VARIOS

“GSP Emprendimientos Agropecuarios S.A.”

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de abril de 2006 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en Juan Bautista Alberdi 514, ciudad de La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2°)- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas e Información complementaria a los estados contables e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio comercial finalizado el 30 de noviembre de 2005.

3°)- Consideración de los resultados del ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2005.

4°)- Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos (Artículos 275° y 276° - Ley 19.550).

5°)- Consideración de la remuneración de los Directores y Síndicos (Artículo 261° - Ley 19.550).

6°)- Designación del Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente.

Carlos José Soros
Presidente

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 238° -párrafo segundo- con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de la Asamblea.

N° 5.763 - \$ 294,00 - 18/04 al 02/05/2006

REMATES JUDICIALES

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “A” de la autorizante, Dra. Marcela F. Fernández Favaron, en autos Expte. N° 36.611 - “F” - 2004, caratulado: “Fiscalía de Estado c/Geonor S.A. - Ejecución Fiscal”, se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintisiete de abril próximo a horas doce (12:00), el que tendrá lugar en los Estrados de la Cámara Segunda y Secretaría donde se tramitan los autos, Edificio Shopping Catedral - 2° Piso de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que la misma contenga, ubicada en el paraje denominado “Los Hornillos”, departamento Arauco de esta provincia, constituida por un polígono irregular, y mide: por su costado Norte, que da sobre un camino vecinal que va a la Ruta Nacional 60, a 46,50 m de las mismas se ubica el esquinero “A”, de este punto, con rumbo Este, se mide 540,20 m y se llega al punto

“B”, desde éste aquí se mide 372,12 m con el mismo rumbo hasta llegar al esquinero “C”, luego con dirección Sur y con una longitud de 663,77 m el esquinero Noreste, luego hacia el Oeste 865,59 m se forma el costado Sur y se coloca el esquinero Suroeste, de este esquinero se mide al Norte 330,89 m hasta llegar al punto “F”, luego siguiendo al Norte se mide 151,00 m hasta llegar al esquinero “A”, configurando el polígono irregular de superficie: 51 ha 893,69 m², determinado como Lote 2 del Plano de Mensura y División. Lindando: Norte: camino a Ruta Nacional N° 60, Sur: Lote N° 3, transferido a la empresa “Las Talas S.A.”, Este: “Olivarera de Aimogasta S.A.”, Oeste: calle pública que separa de finca “Pihuil S.A.”. Esta fracción se encuentra empadronada en la D.G.I.P. con número de Partida: 4 -01868. Nomenclatura Catastral: 04-3501-610-200. Matrícula Catastral: Circ. V - Secc. A - Manz. 7 - Parc. 001. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula: A-1358. Son datos extraídos de los títulos de dominio Plano de Mensura y División, informe del Registro de la Propiedad Inmueble, que se encuentran agregados en autos y que pueden ser consultados por los interesados en Secretaría. Mejoras: según títulos existe una perforación de 120 m de profundidad, encamisada en tubos de acero de 10” (pulgadas) de diámetro. Existe un tanque australiano. Alambreado perimetral en una parte, y la otra con postes sin alambre, y se encuentra nivelado. El bien registra gravamen por deuda Fisco Nacional y el de este juicio. La misma será entregada en las condiciones en que se encuentre, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Base de venta en subasta: \$ 271,26 (o sea, el 80% de las valuaciones fiscales). Forma de pago: del precio final de venta el interesado pagará el 20% más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resulta inhábil el día fijado para el remate, éste se llevará a cabo en el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. La Rioja, 06 de abril de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaría

C/c. - \$ 150,00 - 11 al 21/04/2006

Por orden del Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación, Dr. Luis M. Pertile, Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo de la Dra. S. Marcela Carniglia de Lagos, en autos “Quinteros Stella Maris c/Lucor S.R.L. y/o Guillermo Luna y Claudia I. s/Despido”. Se ha dispuesto que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día 03 de mayo del cte. año a horas 11:00 en los estrados de este Juzgado, sito en calle Güemes esq. Rivadavia de la ciudad de La Rioja: un aire acondicionado split marca York 15.000 frigorías c/control remoto. El bien se encuentra en buen estado de conservación. Los bienes serán exhibidos en calle Benjamín de la Vega N° 52 en horario comercial. Publicación por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Nueva Rioja. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

La Rioja, 05 de abril de 2006.

Dra. S. Marcela Carniglia de Lagos
Titular Secretaría “B”

N° 5.758 - \$ 50,00 - 18 al 25/04/2006

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos A. Nieto Ortiz, Secretaría “A” de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte N° 33.423 - Letra “A” - Año 2000, caratulados: “ADOS - La Rioja - Concurso Preventivo (hoy Quiebra Indirecta)”, la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día cinco (5) de mayo próximo a horas nueve y treinta (9:30), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - 2° Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, los siguientes bienes de la fallida, formado por dos lotes, independientes entre sí, a los efectos del remate, a saber: Lote N° 1: Un inmueble ubicado en calle San Martín N° 343 de esta ciudad, formado por dos lotes de terreno, individualizado por sus Matrículas Registrales: C-14.659 y C-16.702, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que los mismos contengan, con más todos los bienes muebles que se encuentran en su interior, conformando ambos bienes una sola unidad a los efectos de la subasta. El inmueble con Matrícula Registral: C-14.659 - Matrícula Catastral: Circ. 1 - Sección: A - Manzana: 100 - Parcela: “g”, el que, según títulos e informes obrantes en autos, se ubica en esta ciudad de La Rioja sobre acera Oeste de la calle San Martín N° 343, entre calles Santa Fe y Urquiza, que mide: 42,00 m de frente a la calle de su ubicación por 63,15 m de fondo hacia el Oeste, y linda: al Norte: con Felisa Zalazar, al Sur: Candelaria Zarza, Este: calle San Martín, y Oeste: Tránsito Macías. Siendo los linderos actuales, según expresa el título, los siguientes: por su frente al Este con calle San Martín, por el Norte, y en progresión de Este a Oeste, con los siguientes propietarios: Carlos Sufán, Dr. Arturo Roqué, sucesión de Elías Busleimán y Salvador D’ Albano, al Oeste: en parte con terreno de propiedad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (Distrito de la Dirección de Arquitectura), y en parte con propiedad de Oscar Acosta, y por el costado Sur, en toda su longitud, con propiedad de Ramón Lorenzo Duarte. Inmueble Matrícula Registral: C-16702 - Matrícula Catastral: Circ.: 1 - Sección: A - Manzana: MAZ 100 - Parcela “y” - que, según títulos e informes, se ubica en acera Este de calle Hipólito Irigoyen, entre calles Santa Fe y Justo José de Urquiza de esta ciudad, que mide: 13,26 m de frente a la calle de su ubicación por 12,49 m de contrafrente, por 61,59 m en su costado Norte de fondo y 61,52 m en su costado Sur, con una superficie de 741,57 m², y linda: al Norte: con Dirección Nacional de Arquitectura, al Sur: con Carlos González Herrera, al Este: Asociación Riojana de Obras Sociales (A.D.O.S.), y en parte con Ramón D. Lorenzo, y al Oeste: calle Hipólito Irigoyen. Superficie aproximada de ambos inmuebles: 3.393,87 m². Superficie cubierta aproximada: 4.248 m². Características de los bienes: el inmueble ha sido construido y utilizado como Clínica Médica, con todas sus dependencias y accesorios acondicionados para ese fin, habiéndose realizado una ampliación edilicia hacia el Oeste, encontrándose en buen estado de conservación. En cuanto a los bienes muebles que se encuentran en su interior, conformado por todo el mobiliario, computadoras, consultorios

médicos en su especialidad, aparatología, instrumental quirúrgico, lavaderos y demás bienes, se subastan en el estado en que se encuentran. Se encuentran excluidos de la subasta los siguientes bienes muebles: tomógrafo con equipo de camilla y panel de control, y compresor mediano. La tasación de los bienes es de \$ 6.365.881. Base de la subasta: el 25% de la base original más el correspondiente impuesto al Valor Agregado, para los bienes muebles: \$ 882.183,79, para los inmuebles: \$ 390.992,41 más \$ 82.108,41 (21% IVA), es decir, un total para todo el lote de: \$ 1.355.284,61. Gravámenes: consultar en autos. El bien se encuentra desocupado. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta de los lotes subastados, más la comisión de Ley del Martillero, 5%, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos en Cámara Civil Segunda, Secretaría "A", y pueden ser consultados por quienes lo deseen. Los bienes se entregarán en las condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Los mismos serán exhibidos el día antes de la subasta en horario comercial. En los domicilios de los inmuebles. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, provincial y nacional. Consultar en oficina del Martillero, sito en calle San Nicolás de Bari (O) N° 112 de la ciudad de La Rioja o teléfonos: (03822) 427912 - 437074 - 451208. La Rioja, Secretaría, 19 de abril de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 5.794 - \$ 200,00 - 21 al 28/04/2006

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María I. Vega Gómez de Ocampo, Secretaría N° 3 de la autorizante, Procuradora Teresita M. de la Vega Ferrari, en autos Expte. N° 36.370 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Oficio Ley N° 22.172, Juzgado Civil, Comercial de 28 Nominación (Córdoba), en autos: "Luchesi e Hijos S.A. c/María Luisa Romero y Otros - Ejecución Particular - P.V.E. - Cobro de Alquileres", se ha dispuesto que la Martillero Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día tres de mayo del corriente año a horas doce, la que tendrá lugar en los portales de esta Cámara de Paz Letrada, sito en calle Rivadavia esq. Güemes de esta ciudad Capital, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y que se ubica en la acera Norte de la calle 20 de Junio N° 176 de esta ciudad, y que mide: 9,00 m de frente a la calle de su ubicación por igual medida en su contrafrente, o sea, Norte y Sur, por 42,50 m en su costado Este y Oeste. Linda: al Norte: con el río, al Sur: calle 20 de Junio, al Este: propiedad de Patrona A. Albornoz, y al Oeste: con propiedad de Tomás Santillán. Matrícula Registral: C-28.797, Matrícula Catastral: Circ.: 1 - Sección: C -Manzana: 19 - Parcela: j - Padrón: 1-11125. Valuación fiscal: \$ 9.998,70. Base de venta: \$ 7.998,96, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: los de este juicio, deudas fiscales.

Mejoras: el inmueble se compone de una vivienda familiar, la que se encuentra habitada, con dos habitaciones, una cocina, un living comedor, baño y patio. Los títulos se encuentran en Secretaría N° 3 de la Cámara de Paz Letrada en los presentes autos, a fin de ser examinados por quienes lo deseen, el bien se entregará en las condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 29 de marzo de 2006.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 5.787 - \$ 120,00 - 21 al 28/04/2006

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza por el término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Mario Helvecio Toledo para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley en los autos Expte. N° 2.414 - Letra "T" - Año 2006, caratulados: "Toledo Mario Helvecio s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, ... de febrero de 2006.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 5.715 - \$ 40,00 - 04 al 21/04/2006

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 7.810/06, caratulados: "Gómez Sara del Tránsito - Sucesorio", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Sara del Tránsito Gómez para que, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Designase Juez Suplente al Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz. Secretaría, 21 de marzo de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.717 - \$ 45,00 - 04 al 21/04/2006

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en los autos Expte. N° 12.360 - Letra "R", caratulados: "Rearte Ramona Isabel - Información Posesoria", Secretaría N° 2, hace saber que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en la

localidad de Barrio de Galli, Dpto. Famatina, cuya Nomenclatura Catastral y superficie es la siguiente: C.: I - Secc.: "B" - Manz.: 15 - Parc.: 2 - Superficie 19.438,64 m². Lindando: al Norte: con Julio César Martínez, al Sur: con Delia del R. R. de Tejada, al Este: con callejón, y al Oeste: con calle pública. En consecuencia, cítese y emplácese a los que se consideren con derecho al referido inmueble y en especial a los colindantes, Sres. Julio César Martínez y Delia del Rosario Rearte de Tejada, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal dentro del término de diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Chilecito, 13 de marzo de 2006.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 5.719 - \$ 80,00 - 04 al 21/04/2006

* * *

Por orden de la Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidenta de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante, en los autos Expte. N° 37.281 - "D" - 2005, caratulados: "De la Fuente María Ilda s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de Ramona María Ilda de la Fuente, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario local. Secretaría, ... de febrero de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.720 - \$ 45,00 - 04 al 21/04/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Fernando Montero, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.238 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Montero José Fernando - Sucesorio", en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 13 de marzo de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.721 - \$ 45,00 - 04 al 21/04/2006

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda, Secretaría "A" de esta Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Carlos Nieto Ortiz, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Sebastiana Sosa de Aguilar para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.523, caratulados: "Sosa María Sebastiana - Sucesorio Ab Intestato",

Letra "S" - Año 2005, que se tramitan por ante la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A". Fdo. Dr. Carlos María Quiroga - Juez de Cámara, Dra. Marcela S. Fernández Favarón - Secretaria. La Rioja, 17 de febrero de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 5.722 - \$ 45,00 - 04 al 21/04/2006

* * *

El Presidente de la Cámara Primera, Secretaría "A" de esta Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Víctor César Ascoeta, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Paula Antonia Rivero, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. "Rivero Paula Antonia - Sucesorio Ab Intestato" N° 29.020 - Letra "R" - Año 2005, que se tramitan por ante la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Prosecretaria Susana del Carmen Carena de esta Circunscripción Judicial. La Rioja, 10 de marzo de 2006.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 5.723 - \$ 45,00 - 04 al 21/04/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, en los autos Expte. N° 35.916 - Letra "S" - Año 2004, caratulados: "Sala de Fonseca Dora Margarita - Información Posesoria" que tramitan por ante la Secretaría "B", hace saber que la señora Dora Margarita Sala de Fonseca ha iniciado Información Posesoria del siguiente bien inmueble: un lote de terreno con todo lo clavado, gravado y adherido al suelo, ubicado en el barrio Cochangasta de esta ciudad Capital de la provincia de La Rioja, de forma poligonal irregular que, conforme plano de mensura confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Luis Antonio Barrionuevo, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, la superficie encerrada dentro del polígono es de 1 ha 2.636,13 m², y tiene por linderos: al Norte: con propiedad de los señores Mario E. Flores, Francisco Rafael Flores, Ramón Dardo Flores, Francisco Rafael Flores (h), Esther Yolanda del Valle Flores, Elba Miriam Flores, Luisa del Carmen Flores de Moyano, y parte con propiedad de Jorge Dante Luna, al Sur: con propiedad de los señores Mario E. Flores, Francisco Rafael Flores, Ramón Dardo Flores, Francisco Rafael Flores (h), Esther Yolanda del Valle Flores, Elba Miriam Flores, Luisa del Carmen Flores de Moyano, al Este: con propiedad de los señores Mario E. Flores, Francisco Rafael Flores, Ramón Dardo Flores, Francisco Rafael Flores (h), Esther Yolanda del Valle Flores, Elba Miriam Flores, Luisa del Carmen Flores de Moyano, al Sureste: con propiedad de los señores Mario E. Flores, Francisco Rafael Flores, Ramón Dardo Flores, Francisco Rafael Flores (h), Esther Yolanda del Valle Flores, Elba Miriam Flores, Luisa del Carmen Flores de Moyano (hoy proyecto Av. de Circunvalación, y al Oeste: con propiedad de Jorge Dante Luna. El inmueble descripto ha quedado identificado en la Dirección Provincial de Catastro con la Nomenclatura

Catastral: Dpto.: 01 - C.: I - S.: E - M.: 198 - P.: "42". El predio linda: .- En consecuencia, se cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derecho al mismo, bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

La Rioja, 06 de setiembre de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.724 - \$ 150,00 - 04 al 21/04/2006

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, en los autos Expte. N° 35.918 - Letra "S" - Año 2004, caratulados: "Sala de Fonseca Dora Margarita - Información Posesoria" que tramitan por ante la Secretaría "B", hace saber que la señora Dora Margarita Sala de Fonseca ha iniciado Información Posesoria del siguiente bien inmueble: un lote de terreno ubicado en el barrio Cochangasta de esta ciudad Capital, que afecta la forma de forma de un polígono irregular que, conforme plano de mensura confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Luis Antonio Barrionuevo, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro (Disposición N° 015558), la superficie encerrada dentro del polígono es de 3 ha 8.419,53 m2, siendo sus linderos: al Norte: con propiedad de los señores Mario E. Flores, Francisco Rafael Flores, Ramón Dardo Flores, Francisco Rafael Flores (h), Esther Yolanda del Valle Flores, Elba Miriam Flores, Luisa del Carmen Flores de Moyano, al Noroeste: con callejón público, al Sur: con propiedad de los señores Mario E. Flores, Francisco Rafael Flores, Ramón Dardo Flores, Francisco Rafael Flores (h), Esther Yolanda del Valle Flores, Elba Miriam Flores, Luisa del Carmen Flores de Moyano y con propiedad de Nicolás Benjamín Herrera, al Este: con más propiedad de Nicolás Benjamín Herrera y Luis Brizuela Rissi, y al Oeste: con propiedad de los señores Mario E. Flores, Francisco Rafael Flores, Ramón Dardo Flores, Francisco Rafael Flores (h), Esther Yolanda del Valle Flores, Elba Miriam Flores, Luisa del Carmen Flores de Moyano. El fundo descripto ha quedado identificado en la Dirección Provincial de Catastro con la Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - C.: I - S.: E - M.: 835 - P.: "1". En consecuencia, se cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derecho al mismo, bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

La Rioja, 06 de octubre de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.725 - \$ 150,00 - 04 al 21/04/2006

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quien se considere con derecho sobre los bienes de la extinta Páez de Pardo Blanca Azucena Ramona, a comparecer a estar a derecho dentro del término de

quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 37.404 - Letra "P" - Año 2006, caratulados: "Páez de Pardo Blanca Azucena Ramona - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, ... de marzo de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.727 - \$ 45,00 - 04 al 21/04/2006

El Presidente de la Cámara Civil de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en Chepes, hace saber que en autos Expte. N° 1.214 - Letra "R" - Año 2003, caratulados: "Recabarren Jesús Orlando - Información Posesoria", el actor ha promovido acción de adquisición de dominio por prescripción (Información Posesoria) respecto de un inmueble o predio rural ubicado en el paraje denominado "Santa Rita", localidad "El 50", departamento Rosario Vera Peñaloza de esta provincia, que afecta la forma de un polígono irregular totalmente deslindado con alambre perimetral en todos sus costados. Dicho predio ha sido mensurado por el Ingeniero Agrimensor Pedro W. Del Pino, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 15.166 del 29 de noviembre de 2002. El predio linda: al Norte: en parte con Jesús Montivero y en otra parte con sucesión de Herminio Tello, con Ruta Nacional N° 141 en dos sectores y con sucesión de Salomón Mercado, al Sur: con Juan Carlos Martínez, al Este: con sucesión de Herminio Tello, sucesión de Salomón Mercado y con Juan Carlos Martínez, y al Oeste: con sucesión de de Herminio Tello, Jesús Montivero y Juan Carlos Martínez. El fundo tiene una superficie de 1.437 ha 2.957,57 m2, y otras demás medidas y ángulos figuran en el plano respectivo que obra en autos, citando a los que se consideren con derecho al inmueble, objeto del proceso, a presentarse dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente".

Chepes, 22 de diciembre de 2005.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 5.730 - \$ 90,00 - 07 al 25/04/2006

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos "Straffeza Pedro Miguel Angel y María Delia Díaz - Sucesorio Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 37.895 - Letra "S" - Año 2006, caratulados: "Straffeza Pedro Miguel Angel

y Otra s/Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 03 de abril de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón

Secretaria

N° 5.731 - \$ 40,00 - 07 al 25/04/2006

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Luisa Molina de Pérez, a comparecer en los autos Expte. N° 37.426 - Letra “M” - Año 2006, caratulados: “Molina de Pérez María Luisa s/Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de marzo de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 5.732 - \$ 45,00 - 07 al 25/04/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Marcelle Diab y Carlos Antonio Nieto, a comparecer en los autos Expte. N° 36.564 - Letra “D” - Año 2005, caratulados: “Diab Marcelle y Otro - Sucesorio Ab Intestato” dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 27 de febrero de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 5.735 - \$ 45,00 - 07 al 25/04/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 29.068 - Letra “V” - Año 2005, caratulados: “Vidal Vda. de Quinteros Auristela del Rosario s/Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Auristela del Rosario Vidal Vda. de Quinteros/Auristela Vidal y Auristela Herrera Vidal, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

Secretaría, 29 de marzo de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 5.737 - \$ 45,00 - 07 al 25/04/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “A”, Dr. Daniel A. S. Flores, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos José Tomás Yoma y María Elvira Bestani, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.693 - Letra “Y” - Año 1991, caratulados: “Yoma José Tomás y Otra - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días.

Chilecito, 30 de julio de 2004.

Juan Bautista Scruchi

Prosecretario

N° 5.738 - \$ 45,00 - 07 al 25/04/2006

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría “B” a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho de los bienes de la sucesión del extinto Nicolás Gervasio Arregues, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 36.756 - Letra “R” - Año 2005, caratulados: “R.M.P. y Quevedo Paulina Olga - Beneficio de Litigar s/Gastos - Sucesorio Ab Intestato (Arregues Nicolás Gervasio)”. Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de pobreza.

Secretaría, 04 de abril de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 5.740 - \$ 30,00 - 07 al 25/04/2006

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “A” del actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Bernardo Roque Juárez, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 29.782 - Letra “J” - Año 2006, caratulados: “Juárez Bernardo Roque - Sucesorio Ab Intestato”, por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 04 de abril de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 5.741 - \$ 45,00 - 07 al 25/04/2006

El señor Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", actuario Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 36.218 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: "Avellaneda Teodocia Maclobia - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la sucesión de la extinta Avellaneda Teodocia Maclobia, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.
Secretaría, 16 de marzo de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.747 - \$ 45,00 - 07 al 25/04/2006

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que en los autos Expediente N° 7.645 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "Defensor General Dr. Ramón Santiago Ríos s/Sucesorio Juan Ricardo Oropesa", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Oropesa Juan Nicolás Ricardo, comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores, a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin intervención (Art. 342 - inc. 2° del C.P.C.). Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Los presentes autos gozan de Beneficio de Litigar sin Gastos. La Rioja, 30 de marzo de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 11 al 28/04/2006

El señor Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil, a cargo del autorizante, hace saber por cinco (5) veces que la señora Liliana Noemí Iturralde ha iniciado juicio de Usucapión en los autos Expte. N° 1.660 - Letra: "I" - Año 2001, caratulados: "Iturralde Liliana Noemí c/Damiana del Carmen Sánchez y Otras s/Usucapión" sobre un inmueble ubicado en la localidad de Schaqui, departamento San Blas de los Sauces, provincia de La Rioja, estando el mismo identificado con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV - Sección B - Manzana 8 - Parcela 18 (parte). Matrícula Catastral: 0504-2008. La propiedad tiene, conforme a las medidas, una superficie de dos mil setenta y siete metros cuadrados con setenta y nueve centímetros cuadrados (2.077,79 m2). Dicho inmueble mide: al Norte: 53,00 m, lindando con Rosa Griselda Ríos, al Sur: mide 53,00 m y linda con arroyo seco, al Este: mide 41,90 m y linda con propiedad de Peregrina Romero de Andrada (hoy Teresita Yolanda Romero de Díaz), y al Oeste: mide 36,60 m y linda con Ruta Provincial N° 11. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los quince (15)

días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Aimogasta, ... de marzo de 2006.

Dr. Alberto M. López
Juez de Cámara

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 5.745 - \$ 90,00 - 11 al 28/04/2006

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Fidela Molina, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 7.815 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Molina María Fidela - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 09 de marzo de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.746 - \$ 40,00 - 11 al 28/04/2006

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Pascual Antonio Bustamante, a comparecer en los autos Expte. N° 36.208 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Bustamante Pascual Antonio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 18 de octubre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.749 - \$ 45,00 - 11 al 28/04/2006

El señor Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B" de la autorizante, en los autos Expte. N° 19.488 - Año 2005 - Letra "C", caratulados: "Cortez José Luís y Otra - Información Posesoria", se hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en la calle 19 de Febrero N° 593 de la ciudad de Chilecito, siendo su descripción la siguiente: Ubicación: ciudad de Chilecito. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección A - Manzana 11 - Parcela V. Nomenclatura Catastral: 07-01-

001-011-022-000, sus medidas, según el Plano de Mensura, son las siguientes: desde el vértice "A" hasta el vértice "B" mide 19,83 m, desde el vértice "B" hasta el vértice "D" mide 29,74 m, desde el vértice "D" hasta el vértice "E" mide 26,69 m, desde el vértice "E" hasta el vértice "F" mide 21,04 m, desde el vértice "F" hasta el vértice "G" mide 40,06 m, desde el vértice "G" hasta el vértice "H" mide 0,20 m, y desde el vértice "H" hasta el vértice "A" mide 20,39 m, configurando una superficie mensurada de 1.228,62 metros cuadrados. Lindando: al Norte: con Bordón Eduardo y Guerrero de Bordón Manuela, Carrizo Justo Timoteo, al Oeste: con calle de su ubicación, al Sur: con Frías Manuel y Luna Ramón, y al Este: con Copacabana Leonardo y sucesión Manuel Velásquez. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres (3) veces.

Secretaría, 04 de abril de 2006.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 5.751 - \$ 100,00 - 11 al 28/04/2006

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho de los bienes de la sucesión de los extintos José Vicente Minué e Irma Rosa Costa, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 36.860 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "R.M.P. y Minué Paola Vanesa - Beneficio de Litigar s/Gastos - Sucesorio (Minué José Vicente y Otro)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.

Secretaría, ... de abril de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 18/04 al 02/05/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja con sede en Aimogasta, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo de la autorizante, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Pilar Ramón de la Vega, a comparecer en los autos Expte. N° 2.436 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "De la Vega, Pilar Ramón - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.

Secretaría, ... de ... de 2006.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 5.753 - \$ 45,00 - 18/04 al 02/05/2006

* * *

La Sra. Juez de Menores de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Martha Guzmán Loza, cita y emplaza a la Sra. Lucila del Valle Godoy a presentarse por ante el Juzgado de Menores en autos Expte. N° 2.299-"D"-2005, caratulados: "D.F.J.C y Otra - Guarda Preadoptiva", para que en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación comparezca a ratificar su expresión de voluntad y comparezca a estar a derecho en los autos del rubro, bajo apercibimiento de ley (Art. 49 C.P.C.). Publicación por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Fdo.: Dra. Martha Guzmán Loza, Juez de Menores. Ante mí: Dr. Carlos H. de la Fuente, Secretario a/c.

Dra. Martha Graciela Guzmán Loza
Juez de Menores

Dr. Carlos H. de la Fuente
A/c. Secretaría Civil

N° 5.757 - \$ 45,00 - 18/04 al 02/05/2006

* * *

La Sra. Presidenta de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Norma Abatte de Mazzucchelli, a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Merlo Bazán Arnaldo y Flores Cruz Margarita del Valle, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 9.280 - Letra "M", caratulados: "Merlo Bazán Arnaldo y Otra - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de cinco (5) días.

Secretaría, 06 de abril de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.761 - \$ 45,00 - 18/04 al 02/05/2006

* * *

Edicto de Quiebra

La Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas a cargo del Dr. Víctor César Ascoeta, Juez, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, comunica por cinco (5) días que, con fecha trece de marzo de 2006, se decretó la quiebra de "Palacio Importaciones - Concurso Preventivo", con domicilio en San Nicolás de Bari (O) N° 422 de la ciudad de La Rioja. La Síndico interviniente, Cra. Selva Raquel Casas de Vega, con domicilio legal en calle Balcarce N° 381 - B° Evita de esta ciudad, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 15 de mayo del corriente

año, todos los días hábiles en el horario de 18:00 a 21:30. En el mismo domicilio, y dentro de los días y horarios referidos, el deudor y los acreedores que hubieren insinuado sus créditos podrán concurrir ante el Síndico para revisar los legajos, formular por escrito las impugnaciones u observaciones respecto de las insinuaciones crediticias presentadas (cfr.: Art. 34° LCQ) por diez (10) días, pudiendo los insinuantes, dentro de los siete (7) días de este último plazo, presentar ante el Síndico las contestaciones a las observaciones que se hubieren formulado respecto de sus propios créditos, sobre los que deberá informar y opinar el citado funcionario en el respectivo Informe Individual. Los informes, previstos en los Artículos 35° y 39° de la norma legal ya citada deberán ser presentados por el Síndico el día 15 de junio de 2006 y 01 de agosto del mismo año, respectivamente. Se intima a los administradores del fallido y a los terceros a que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder de propiedad del fallido, al igual que los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se decreta la inhabilitación de la firma fallida en los términos de los Artículos 236°, 237° y 238° de la Ley N° 24.522. Intímese a la deudora para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación de su proceso falencial, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. El presente oficio, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 273° - inc. 8) de la Ley Concursal, tramitará, sin el previo pago de aranceles, tasas u otros gastos por tratarse de una quiebra, y la medida no estará sujeta a caducidad por el transcurso del plazo legal, debiendo trabarse la misma en los términos del Artículo 258° - apartado 2° de la Ley de Concursos. Se autoriza para el diligenciamiento del presente oficio a la Síndico Concursal, Cra. Selva Raquel Casas de Vega y/o la persona que ella indique.

La Rioja, 11 de abril de 2006. Firmado: Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci - Secretaria.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 783,00 - 21/04 al 05/05/2006

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que en los autos Expte. N° 7.652 - Letra "G" - Año 2005, caratulados: "Gallego Ramona Nicolasa - Información Posesoria", en los que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Juan Bautista Alberdi N° 990 esquina Julio César Corzo, B° San Vicente de esta ciudad de La Rioja, que según plano aprobado por Disposición N° 016094, de fecha 04 de marzo de 2005, de la Dirección General de Catastro, tiene una superficie de 269,66 m2, siendo sus medidas perimetrales: 9,48 m de frente al Norte por 8,04 m de contrafrente Sur, 24,94 m en su costado Oeste y 24,93 m en el costado Este. Lindando: al Norte: con calle Juan Bautista Alberdi, al Sur: con Pedro Antonio Ortiz, al Oeste: con Santos Nicolás Gallego, y al Este: con calle Julio César Corzo. Nomenclatura Catastral: Dpto.: 1 -

Circ.: I - Sección: G - Manzana: 46 - Parcela: 29. Padrón de Rentas: 1-29507.

Secretaría, 11 de abril de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.764 - \$ 60,00 - 21/04 al 05/05/2006

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que en los autos Expte. N° 7.652 - Letra "G" - Año 2005, caratulados: "Gallego Ramona Nicolasa - Información Posesoria", en los que la actora ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva sobre el inmueble ubicado en calle Juan Bautista Alberdi N° 990 esquina Julio César Corzo, B° San Vicente de esta ciudad de La Rioja, que según plano aprobado por Disposición N° 016094, de fecha 04 de marzo de 2005, de la Dirección General de Catastro, tiene una superficie de 269,66 m2, siendo sus medidas perimetrales: 9,48 m de frente al Norte por 8,04 m de contrafrente Sur, 24,94 m en su costado Oeste, y 24,93 m en el costado Este. Lindando: al Norte: con calle Juan Bautista Alberdi, al Sur: con Pedro Antonio Ortiz, al Oeste: con Santos Nicolás Gallego, y al Este: con calle Julio César Corzo. Nomenclatura Catastral: Dpto.: 1 - Circ.: I - Sección: G - Manzana: 46 - Parcela: 29. Padrón de Rentas: 1-29507. Se ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) veces, a fin de citar y correr traslado de la demanda al titular de la propiedad Sr. Lázaro del Corazón de Jesús Páez, por el término de diez (10) días contados a partir del siguiente día de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor de Ausentes.

Secretaría, 11 de abril de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.765 - \$ 100,00 - 21 al 28/04/2006

El Sr. Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaria Civil a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expediente N° 1.608 - Letra "F" - Año 2005 caratulados: "Fernández Pedro Roberto y Otra s/Sucesorio", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los extintos Fernández Pedro Roberto y Vega Vicenta Anastasia, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 07 de abril de 2006.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 5.766 - \$ 30,00 - 21/04 al 05/05/2006

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial de la

Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en autos Expte. N° 37.921 - "C" - 06, "Costamagna Marcelo Atilio s/ Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho del extinto Marcelo Atilio Costamagna, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 18 de abril de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 5.767 - \$ 45,00 - 21/04 al 05/05/2006

* * *

La Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abatte de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de don Nondier Avelino Vargas Goyochea o Nondier Avelino Vargas, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 5.008 - Letra "V" - Año 1999, caratulados: "Vargas Goyochea Nondier Avelino s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 11 de abril de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.768 - \$ 45,00 - 21/04 al 05/05/2006

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, con sede en calle San Nicolás de Bari (O) N° 652/56 de esta ciudad (Shopping Catedral - Piso 2°), en los autos Expte. N° 9.019 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Ramírez Villareal Marcos Fernando - Concurso Preventivo", hace saber que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores (Ley 24.522) del señor Marcos Fernando Ramírez Villareal, D.N.I. N° 29.284.082, CUIT N°23-29284082-9, con domicilio en calle Arturo Marasso N° 699 - B° Vargas de esta ciudad, habiendo sido designado Síndico el Cdor. Carlos Alberto Gómez, con domicilio constituido a los efectos legales en calle Hipólito Irigoyen N° 250 - Piso 6° - Dpto. "F" de esta ciudad, y a los fines de la Verificación de Créditos en calle El Maestro N° 507, ciudad de Chilecito de esta provincia. Se fijó hasta el día veinticuatro de mayo del corriente año para que los acreedores presenten ante la Sindicatura sus pedidos de Verificación de Créditos (Art. 14° - inc. 3 - Ley 24.522). Se fijó el día veintiocho de julio del corriente año para que el Síndico presente el Informe Individual, y el día once de octubre del corriente año para que presente el Informe General (Arts. 14° - inc. 9 - 35° y 39° de la Ley 24.522). Edictos por cinco (5) veces

en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme Artículos 27° y 28° de la Ley N° 24.522. Secretaría, 18 de abril de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.769 - \$ 400,00 - 21/04 al 05/05/2006

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 9.088 - "A" - 2006, caratulados: "Aimurai S.A. - Inscripción de Directorio", ha ordenado la publicación del presente, conforme lo dispone el Artículo 10° de la Ley N° 19.550, para informar sobre la Nueva Constitución del Directorio de la empresa "Aimurai S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Rioja en folios 4223/4244 del Libro N° 47, con fecha 20/12/1993 y su modificatoria en folios 1920/1935 del Libro N° 55 de fecha 11/09/2001, con sede social en calle Juan Bautista Alberdi N° 583 - 1er. Piso de la ciudad Capital de La Rioja, conforme Asamblea General Ordinaria N° 13 del 30/08/2004, procedieron a designar nuevos miembros y por el término de tres (3) ejercicios, a saber: Juan Pablo Torre - Presidente, D.N.I. N° 26.313.162, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en calle Francisco de Aguirre N° 4362, Córdoba Capital; y Silvia Cristina Rodríguez - Directora Suplente, D.N.I. N° 11.785.529, argentina, soltera, Licenciada en Comunicación, con domicilio en calle Francisco Aguirre N° 4362 de la ciudad de Córdoba, quienes aceptaron el cargo y declararon expresamente que no se hallan comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del Artículo 264° de la Ley N° 19.550, fijando domicilio especial en el real. Edictos por un (1) día.

Secretaría, 06 de abril de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 5.770 - \$ 90,00 - 21/04/2006

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 9.089 - "A" - 2006, caratulados: "Aimurai S.A." (absorbente) "Toryto S.A." (absorbida) - Inscripción de Fusión por Absorción", ha ordenado la publicación del presente, conforme lo dispone el inc. 3 - Artículo 83° de la Ley N° 19.550, para informar: a)- La fusión de "Aimurai S.A." (sociedad absorbente), inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Rioja en folios 4223/4244 del Libro N° 47, con fecha 20/12/1993, y su modificatoria en folios 1920/1935 del Libro N° 55 de fecha 11/09/2001, con sede social en calle Juan Bautista Alberdi N° 583 - 1er. Piso de la ciudad Capital de La Rioja, que absorbe a "Toryto S.A." (sociedad absorbida), inscrita en el Registro Público de Comercio de Córdoba, Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el N° 684 - Folio 3174 - Tomo 13, de fecha 26/05/1997, con sede social en Bv. Rivadavia N° 3132, B° Los Bulevares, ciudad Capital de Córdoba. b)- Aumento del Capital Social de

la sociedad incorporante: Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00). c)- Valuación del Activo y Pasivo de las Sociedades al 31/03/2005: Activo: "Aimurai S.A.": \$ 6.309.480,63 - "Toryto S.A.": \$ 6.792.320,63. Pasivo: "Aimurai S.A.": \$ 146.280,82 - "Toryto S.A.": \$ 5.823.536,82. d)- Fecha compromiso previo a fusión: 23/05/2005. Fecha de las resoluciones que aprobaron el compromiso previo de fusión: "Aimurai S.A.": Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 08/06/2005; "Toryto S.A.": Asamblea General Ordinaria del 09/06/2005. Edictos por tres (3) días.

Secretaría, 06 de abril de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 5.771 - \$ 100,00 - 21 al 28/04/2006

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Secretaría "B" a cargo de María Fátima Gazal, Prosecretaria, en autos Expte. N° 37.158 - Letra "M" - "Mora Adrián Fernando - Declaratoria de Herederos", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local, para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores del extinto Adrián Fernando Mora dentro del término de quince (15) días, Artículo 342° - inc. 2 del C.P.C., bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 16 de marzo de 2006.

María Fátima Gazal

Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 5.772 - \$ 45,00 - 21/04 al 05/05/2006

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 6.946 - Letra "D" - Año 1999, caratulados: "Del Valle S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que los ciudadanos Carlos Mauricio de la Fuente (h), argentino, mayor de edad, casado, empresario, D.N.I. N° 16.676.955, domiciliado en Baltazar Jaramillo N° 215; Judith de los Angeles de la Fuente, argentina, mayor de edad, casada, empresaria, D.N.I. N° 21.356.171, con domicilio en calle 8 de Diciembre N° 557, y Carla Elizabeth de la Fuente, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. N° 26.771.255, domiciliada en calle 8 de Diciembre N° 557, todos de esta ciudad de La Rioja, con fecha 24 de noviembre de 1999, han constituido la Sociedad "Del Valle S.R.L.", con domicilio en Av. San Nicolás de Bari (E) y Portezuelo de esta ciudad de La Rioja, la que tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades, en establecimientos propios o ajenos: la explotación de estaciones de servicios, así como productos y subproductos, combustibles, lubricantes, gas natural comprimido, etc. La Sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y cumplir las obligaciones que directa e indirectamente se relacionen con su objeto sin ningún tipo de limitación. La Sociedad tendrá un plazo de duración de veinticinco años, pudiendo prorrogarse por

decisión unánime de los socios. El Capital Social se fija en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) e integrado de la siguiente manera: se lo divide en diez mil cuotas de Pesos Uno (\$ 1) valor nominal cada una y de un voto por cuota, suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: a)- El socio Carlos Mauricio de la Fuente (h): seis mil (6.000) cuotas, ello equivalente a esta última cantidad, Pesos Seis Mil, que integra en efectivo. b)- La socia Judith de los Angeles de la Fuente: dos mil (2.000) cuotas equivalente a Pesos Dos Mil, que también integra en efectivo. c)- La socia Carla Elizabeth de la Fuente: dos mil (2.000) cuotas equivalentes a Pesos Dos Mil, asimismo, integrado en efectivo. La administración, uso de la firma social y representación de la Sociedad será ejercida por el o los socios Gerentes designados en reunión de socios, según constancias registradas en el Libro de Actas. Los socios se reunirán obligatoriamente cada quince (15) días en el lugar que lo es sede de la Sociedad. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas por los socios, sino con el acuerdo de la mayoría del Capital Social. La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año, para ello llevará su contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes. El Balance y demás documentos informativos serán aprobados por la Asamblea de socios dentro de un plazo que no puede exceder de los ciento veinte (120) días de la fecha de cierre del ejercicio. El o los Gerentes o cualquiera de los socios podrán solicitar que se convoque a Asamblea cuando sea menester considerar la modificación del Contrato Social. La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales de la Ley de Sociedades Comerciales. La Sociedad de Responsabilidad Limitada es continuadora en los derechos y obligaciones de la de Hecho que giraba bajo la denominación de "Del Valle Sociedad de Hecho", asumiendo la responsabilidad anterior que incumbiere, con exclusión plena de quien no integrare la actual Sociedad de Responsabilidad Limitada. Edicto de ley por el término de un (1) día en el Boletín Oficial.

Secretaría, 18 de abril de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 5.773 - \$ 250,00 - 21/04/2006

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.750 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "Dávalos Blanca Nélide - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Blanca Nélide Dávalos a estar en derecho, Artículo 342° - inc. 1, 2 y 3 del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 17 de marzo de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 5.775 - \$ 45,00 - 21/04 al 05/05/2006

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", Dra. María Elisa Toti, Secretaría de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.465 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Caliva Antolino - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Antolina Caliva, a estar en derecho, Artículo 342° del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de junio de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.776 - \$ 45,00 - 21/04 al 05/05/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Prosecretaria, Sra. María Fátima Gazal, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Alberto Antonio Pizarro, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.396 - Letra "P" - Año 2006, caratulados: "Pizarro Alberto Antonio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, ... de marzo de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.777 - \$ 45,00 - 21/04 al 05/05/2006

* * *

La Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.712 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "Moreno Eduardo Nicolás - Concurso Preventivo - Garante", hace saber que mediante resolución de fecha treinta y uno de marzo de dos mil seis se ha dispuesto ordenar la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Eduardo Nicolás Moreno, D.N.I. N° 11.140.465, con domicilio real en calle Pueyrredón N° 236 de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, el que tramitara junto - acumulado al de la razón social "Doña Pancha Gas" (Art. 14°, 68° y conc. de la Ley N° 24.522), calificándolo en la modalidad de Pequeño Concurso. Disponer, en consecuencia, la intervención en autos el Síndico, Cr. Héctor Alejandro Lucero, con domicilio en calle pública - casa N° 12 del barrio Cooperativa Canal 9 de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja. Se ha fijado hasta el día veintisiete de mayo de dos mil seis a fin de que los acreedores del concurso concurren ante el Síndico a verificar sus créditos - Artículo 35° de la Ley N° 24.522. Se ha fijado para el día cinco de julio de dos mil seis para que el Síndico presente el Informe Individual de Créditos que establece el Artículo 35° de la Ley N° 24.522, y el día quince de setiembre de dos mil seis el Informe General que prevé el Artículo 39° de la de Concursos y

Quiebras, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se ha dispuesto la Inhibición General de Bienes del concursado. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local, conforme el Artículo 27° de la Ley N° 24.522.

La Rioja, 12 de abril de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.780 - \$ 400,00 - 21/04 al 05/05/2006

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 70-C-2005. Titular: Clank S.R.L. Denominación: "Azucena". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 27 de octubre de 2005. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6777223.17 - Y=3354128.63) ha sido graficada en el departamento Chilcito de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 119 ha 9.800,79 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimétrales: Y=3353796.660 X=677756.770, Y=3354489.380 X=6778156.940, Y=3355239.700 X=6776850.090, Y=3354546.900 X=6776457.920. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6777223.17-3354128.63-13-07-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 13 de febrero de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 5.774 - \$ 140,00 - 21, 28/04 y 05/05/2006